



**PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA  
PARA ESTABLECIMIENTOS Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS  
FORESTALES**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

## **CONTENIDOS**

1.- Objetivos .....	4
2.- Alcance .....	4
3.- Referencias Normativas y Legales .....	5
4.- Obligaciones .....	6
5.- Definiciones .....	7
6.- Descripción de Actividades .....	14
<u>6.1.- Autorización de Establecimientos .....</u>	<u>14</u>
<u>6.1.1.- Inscripción en Línea .....</u>	<u>14</u>
<u>6.1.2.- Visita de Verificación .....</u>	<u>15</u>
<u>6.1.2.1.- Requisitos de Equipamiento e Infraestructura..</u>	<u>16</u>
<u>6.1.2.2.- Requisitos de Personal .....</u>	<u>17</u>
<u>6.1.3.- Resultado de la Visita .....</u>	<u>21</u>
<u>6.1.4.- Firma del Acuerdo Operacional .....</u>	<u>21</u>
<u>6.2.- Solicitudes de Servicios .....</u>	<u>22</u>
<u>6.2.1.- Horarios para solicitar servicios .....</u>	<u>23</u>
<u>6.2.2.- Documentación Adjunta .....</u>	<u>23</u>
<u>6.2.3.- Horarios de Atención .....</u>	<u>27</u>
<u>6.2.4.- Anulación de Servicios .....</u>	<u>28</u>
<u>6.2.5.- Modificación de Servicios .....</u>	<u>29</u>
<u>6.3.- Verificar la Condición de los Productos .....</u>	<u>29</u>
<u>6.3.1.- Inspección Fitosanitaria .....</u>	<u>29</u>
<u>6.3.1.1.- Verificación Inicial .....</u>	<u>29</u>
<u>6.3.1.2.- Verificación Documental .....</u>	<u>30</u>
<u>6.3.1.3.- Verificación Física .....</u>	<u>36</u>
<u>6.3.1.3.1.- Presentación del Lote .....</u>	<u>36</u>
<u>6.3.1.3.2.- Verificación del Lote .....</u>	<u>39</u>
<u>6.3.1.3.3.- Niveles de Muestreo .....</u>	<u>42</u>
<u>6.3.1.3.4.- Criterios para extraer la muestra .....</u>	<u>43</u>
<u>6.3.1.3.5.- Criterios de aprobación del lote .....</u>	<u>45</u>
<u>6.3.1.4.- Inspección de la Muestra .....</u>	<u>50</u>
<u>6.3.1.5.- Resultado de la Inspección .....</u>	<u>50</u>
<u>6.3.1.6.- Medidas Ante un Lote Pendiente o Rechazado .</u>	<u>54</u>
<u>6.3.2.- Tratamientos Fitosanitarios .....</u>	<u>59</u>

6.4-	Preparar Productos para la Exportación .....	59
6.4.1.-	Almacenamiento .....	59
6.4.2.-	Control de Inventario .....	61
6.4.3.-	Anulación de Productos Aprobados .....	62
6.4.4.-	Despacho .....	62
6.4.4.1.-	En Establecimientos .....	62
6.4.4.1.1.-	Carguío de los productos.....	63
6.4.4.1.2.-	Sellado del Medio de Transporte .....	64
6.4.4.1.3.-	Confección de la Planilla.....	64
6.4.4.1.4.-	Documentación adjunta a la Planilla .....	66
6.4.4.1.5.-	Notificación del Despacho.....	67
6.4.4.2.-	Despachos en Puntos de Salida .....	67
6.4.5.-	Cambio de Mercado .....	68
6.4.5.1.-	En Establecimientos .....	68
6.4.5.2.-	En Puntos de salida.....	71
6.4.6.-	Recepción de Medios de Transporte .....	72
6.4.7.-	Transferencia de carga.....	73
6.4.8.-	Verificación en Puntos de Salida .....	74
6.4.8.1.-	Verificación Documental .....	74
6.4.8.2.-	Verificación Física de medios de transporte .....	75
6.4.8.3.-	Verificación Física de los productos .....	75
6.4.8.4.-	Aprobación de la Verificación.....	76
6.4.8.5.-	Rechazo de la Verificación.....	77
6.4.8.6.-	Incumplimientos en Puntos de Salida .....	77
6.5.-	Emisión de Certificados Fitosanitarios .....	86
6.5.1.-	Tipos de Certificados.....	86
6.5.2.-	Solicitud de Emisión de Certificados .....	88
6.5.2.1.-	Propuesta de Certificado Fitosanitario.....	88
6.5.2.2.-	Documentación Adicional .....	89
6.5.3.-	Solicitud de Reemisión .....	91
6.5.4.-	Resultado de la solicitud.....	93
7.-	Supervisión.....	93
8.-	Incumplimientos.....	94
8.1.-	Categorización de Incumplimientos .....	94
8.2.-	Medidas Ante Incumplimientos .....	96

## **1.- Objetivos**

- Establecer los requisitos de personal, infraestructura y equipamiento que deben cumplir los Establecimientos y la metodología que debe utilizarse para inscribir a los Establecimientos como participantes del proceso de certificación fitosanitaria.
- Describir las actividades que deben realizar los Establecimientos y la metodología que debe utilizarse para recepcionar y atender las solicitudes de servicio.
- Describir las responsabilidades y obligaciones que tienen los Establecimientos y la metodología que debe utilizarse para verificar la condición fitosanitaria de productos de exportación.
- Describir las actividades delegadas a los Establecimientos y la metodología que debe utilizarse ante la aplicación de medidas por incumplimientos.
- Definir las actividades y requisitos que debe cumplir el exportador (o su representante) y la metodología que debe utilizarse para la emisión de Certificados Fitosanitarios.

## **2.- Alcance**

Este documento es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional para los Establecimientos y Exportadores (o sus representantes), que participan en el proceso de Certificación Fitosanitaria de productos forestales.

### **3.- Referencias Normativas y Legales**

- Ley N° 18.755, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.
- Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 144 de 2007, que Promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
- Resolución Exenta N° 292 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece normas para la certificación fitosanitaria de productos de exportación y deroga resolución que indica.
- Resolución Exenta N° 6.651 de 2010, del Servicio Agrícola y Ganadero que Oficializa sistema para certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos forestales de exportación del programa forestal.
- Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, del Servicio Agrícola y Ganadero que Aprueba Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación y deroga resolución que indica.
- Decreto Exento N° 142 de 1990, que Fija tarifas por labores de inspección que realiza del Servicio Agrícola y Ganadero. Deroga el Decreto N° 50 de 1983 del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Exento N° 104 de 2008, del Servicio Agrícola y Ganadero que Fija tarifas por labores de inspección y certificación de productos hortofrutícolas de exportación y modifica Decreto Supremo N° 142 de 1990 del Ministerio de Agricultura, en el sentido que indica.

## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

- Decreto Exento N° 607 de 2006, del Servicio Agrícola y Ganadero que Fija tarifas por la inspección y certificación de productos forestales de exportación.
- Decreto Exento N° 766 de 2013, del Servicio Agrícola y Ganadero que Modifica Decreto N° 607 exento, de 2006, que fija tarifas por la inspección y certificación de productos forestales de exportación.
- Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF).
- Requisitos Fitosanitarios establecidos por las Autoridades Fitosanitarias de los países de destino.
- Protocolos, Planes de trabajo u otros Acuerdos firmados con los países de destino.

#### 4.- Obligaciones

Los Establecimientos y Exportadores (o sus representantes) tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el Acuerdo Operacional y el presente documento y sus posteriores modificaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su autorización.
- Ejecutar correctamente todas las actividades encomendadas o delegadas por el SAG.
- Otorgar a los Inspectores del SAG, las facilidades para realizar las supervisiones y acceder tanto a las dependencias del Establecimiento como a la información de respaldo almacenada. Así mismo, debe

## PROCEDIMIENTO CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

permitir las visitas oficiales de representantes de la Autoridad Fitosanitaria de los países de destino.

- Notificar al SAG de cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su autorización.
- El personal de su dependencia debe asistir a las reuniones, cursos o jornadas de actualización relacionados con el ejercicio de la actividad para la que se encuentra autorizado, que realice el SAG o alguna entidad aprobada por el SAG.
- Confeccionar, bajo su responsabilidad y cargo, todos los formularios que permitan registrar y controlar las actividades que se realizan sobre productos de exportación, a excepción de los formularios oficiales del SAG.
- Utilizar las dependencias autorizadas por el SAG, sólo en el marco de las actividades para las cuales se encuentra autorizado.
- Los Establecimientos y su personal, no pueden tener relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Establecimiento ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Establecimiento por incumplimiento de leyes de la República.

### 5.- Definiciones

**Acuerdo Operacional:** Documento suscrito por SAG y los participantes del proceso exportador, donde se establecen las obligaciones que éstos tienen con el SAG y otras autoridades fitosanitarias reconocidas por el Servicio.



## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

**Anulación:** Pérdida de la condición de aprobado de un producto.

**Archivo Plano:** Registro de códigos con un formato y estructura definida, generado por un Establecimiento, para generar planillas de despacho.

**Área de Carguío:** Sector de un establecimiento con piso de pavimento, asfalto, adoquín u otro de similares características, limpio y libre de materiales o elementos que pudieran ser factor de una posible infestación de los productos aprobados.

**Área de Control SAG:** Sector donde el SAG realiza la verificación de medios de transporte y productos, previo a su ingreso al Punto de Salida.

**Área de Resguardo:** Recinto de estructura rígida, con piso de pavimento, asfalto u otro de similares características, que se encuentre techado y al menos debe responder al concepto de malla raschell con un porcentaje de cobertura del 80%.

**Área Reglamentada:** Zona geográfica en la cual los productos forestales que se movilizan y/o provienen de ésta, están sujetos a reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de las plagas cuarentenarias.

**Cambio de Destino:** Proceso mediante el cual el cliente solicita que un producto aprobado para un determinado país, sea aprobado documentalmente para otro país, sin realizar una nueva inspección.

**Carta de Reconsideración:** Documento presentado al SAG por el representante del Establecimiento, en la cual presenta sus descargos o apelación, en relación con algún incumplimiento.

**Certificado Fitosanitario:** Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, consistente con los modelos de certificados de la CIPF,





el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación [FAO, 1990; revisado CMF, 2012].

**Certificado de Inspección:** Documento que se adhiere al producto o envase, el cual certifica la condición de inspeccionado y aprobado del producto.

**Despacho Delegado:** Corresponde al envío de productos aprobados, que realiza la Contraparte Profesional, Contraparte Técnica o Despachador/a Autorizado/a desde un Establecimiento Adscrito.

**Despacho Interplanta:** Corresponde al envío de productos aprobados, desde un Establecimiento a otro.

**Documento de Tratamiento:** Certificado, Record de Fumigación, Acta de Recepción del Establecimiento u otro documento que respalda la aplicación de un tratamiento cuarentenario o de mitigación.

**Embalaje de Madera:** Madera o productos de madera (excluyendo los productos de papel) utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico (incluye la madera de estiba) [NIMF n.º 15, 2002].

**Embalaje:** Material utilizado para sujetar, proteger o transportar un producto básico [NIMF n.º 20, 2004].

**Envase:** Recipiente que envuelve o contiene productos para conservarlos o transportarlos.

**Establecimiento:** Recinto donde el SAG presta servicios para la certificación fitosanitaria de productos de exportación.

**Folio:** Número que identifica a cada los paquetes de madera u otros envases.



## PROCEDIMIENTO CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

**Incumplimiento:** Falta de cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Operacional y otras instrucciones emanadas del SAG respecto del proceso de certificación fitosanitaria de productos Agrícolas y Forestales.

**Inspección Fitosanitaria:** Examen visual oficial que se realiza a los productos forestales, para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por los países de destino y los criterios de aceptación del SAG.

**Lote:** Conjunto de unidades de un producto, correspondiente a una única especie y tipo de producto.

**Lugar de Emisión del Certificado Fitosanitario:** Corresponde al Punto de Salida por el cual se exportan los productos o la Oficina SAG donde se emiten los Certificados Fitosanitarios.

**Madera Seca:** madera sometida a un proceso de secado artificial en un horno de secado. Cuando el país de destino no define el contenido de humedad requerido, éste debe ser igual o inferior a 20%.

**Madera Verde:** madera verde, seca al natural e incluso madera sometida a un proceso de secado artificial que presenta un contenido de humedad superior al 20%. Igualmente el país de destino puede establecer otro valor para este parámetro.

**Medio de Transporte:** Vehículo en el cual se transporta un producto.

**Permiso Fitosanitario de Importación (PFI):** Documento oficial (Portaría, Instrucción Normativa, AFIDI u otro) o Publicación Web de la Autoridad Fitosanitaria del país de destino, donde se establecen los requisitos fitosanitarios para un producto determinado.



**Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las Plantas o productos vegetales. [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997].

**Plaga cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005].

**Plaga no cuarentenaria:** Plaga que no es considerada como plaga cuarentenaria para un área determinada, [FAO, 1995].

**Plan de Contingencia:** Documento que señala las acciones que debe realizar un Establecimiento con el fin de prevenir la reiteración de los incumplimientos detectados.

**Plan de Mitigación:** Medidas adoptadas por el Establecimiento para disminuir la probabilidad de riesgo fitosanitario por contaminación de plagas.

**Rechazo por Abundancia:** Rechazo de un lote por sobrepasar la tolerancia de plagas no cuarentenarias o de almacenamiento, establecida en los criterios de aceptación definidos por el SAG.

**Redestinación:** Modificación del país de destino de un producto, debido al rechazo de éste o cuando queda pendiente.

**Reemisión:** Emisión de un nuevo Certificado Fitosanitario que reemplaza a uno anteriormente emitido.

**Requisitos Fitosanitarios:** Medidas fitosanitarias específicas establecidas por la Autoridad Fitosanitaria de un país importador concerniente a los productos que se movilizan hacia ese país.



## PROCEDIMIENTO CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

**Resguardo:** Conjunto de medidas determinadas por SAG o adoptadas por un Establecimiento, para evitar la infestación de un producto de exportación.

**Segregación:** Acción de separar los envases o pallets donde se encuentre la causal de un rechazo.

**Sello:** Elemento que permite garantizar el resguardo de un producto aprobado dentro de un medio de transporte o de almacenamiento.

**Sello del Establecimiento:** Sello de uso exclusivo de un Establecimiento Adscrito, que debe tener inscrito un número correlativo y el número de registro SAG asignado al Establecimiento.

**Sello Oficial:** corresponde a un Sello SAG o de alguna otra Autoridad fitosanitaria, que por protocolo lo administra el SAG.

**Sistema de Agendamiento:** Aplicación Informática utilizada para solicitar servicios a las Oficinas Sectoriales del SAG. Se encuentra disponible en la siguiente URL:

<http://www2.sag.gob.cl/sisregfirmas/agendamiento/login.asp>

**Sistema Horarios y Contactos:** Aplicación Informática utilizada para comunicar los horarios de atención de cada Oficina SAG. Se encuentra disponible en la siguiente URL:

<http://www2.sag.gob.cl/exportaciones/horariocontacto/vwOficialist.asp>

**Sistema Multipuerto:** Aplicación Informática utilizada para solicitar electrónicamente los Certificados Fitosanitarios. Se encuentra disponible en la siguiente URL:

<http://www2.sag.gob.cl/exportaciones/multipuerto/>





## PROCEDIMIENTO CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

**Sistema Registro Agrícola:** Aplicación Informática del Servicio, utilizada por las personas naturales o jurídicas para inscribir productores, predios, establecimientos y exportadores. Se encuentra disponible en la siguiente

URL: <http://sra.sag.gob.cl/>

**Sistema Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas:** Aplicación Informática utilizada para inscribir a los Establecimientos y sus contrapartes. El sistema está disponible en la siguiente URL:

<http://www2.sag.gob.cl/sisregfirmas/sisregfirmasv2/login.asp>

**Sistema Requisitos por País:** Aplicación Informática en que se encuentran publicados los requisitos fitosanitarios establecidos por los países de destino. Se encuentra disponible en las siguientes URL:

[http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta\\_forestal.asp](http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta_forestal.asp)

**Tratamiento Fitosanitario:** Tratamiento Fitosanitario reconocido por el SAG, que es utilizado para el control de algunas plagas cuarentenarias para el país de destino.

**Tratamiento de Mitigación:** Tratamiento Fitosanitario reconocido por el SAG, que es utilizado para el control de algunas plagas.

**Vigencia:** Período en el cual un producto mantiene su condición de aprobado.

Otras definiciones y/o conceptos referidos al proceso de certificación fitosanitaria de productos agrícolas y forestales, se encuentran establecidos en la NIMF N° 5: Glosario de Términos Fitosanitarios.



## **6.- Descripción de Actividades**

### **6.1.- Autorización de Establecimientos**

Los Establecimientos que soliciten servicios para la certificación fitosanitaria de productos forestales de exportación, deben estar inscritos en el sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas" y cumplir los requisitos mínimos de personal, infraestructura y equipamiento, para ser autorizados por el SAG.

La inscripción puede hacerse como:

- **Establecimiento Adscrito:** Recinto donde el/la Inspector/a SAG realiza las actividades de inspección fitosanitaria y/o tratamiento, para verificar la condición fitosanitaria y autorizar la certificación fitosanitaria de los productos forestales de exportación, en el cual se delegan entre otras cosas, el almacenamiento, control de inventarios y el despacho de productos aprobados.
- **Establecimientos no Adscritos:** Recintos donde el/la Inspector/a SAG realiza las actividades de inspección fitosanitaria y/o tratamiento, para verificar la condición fitosanitaria, despacho de los productos aprobados. No existe delegación de actividades.

#### **6.1.1.- Inscripción en Línea**

Para solicitar clave de acceso al sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas", el Encargado del Establecimiento debe ingresar en la opción "Solicitud de Acceso" y completar el formulario Web, con la información del Establecimiento, su encargado/a y los usuarios del sistema.



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Una vez que el/la Supervisor/a SAG active la cuenta de usuario, el Encargado del Establecimiento debe ingresar la siguiente información:

- Los datos de la Contraparte Profesional, Contraparte Técnica y/o Despachador/a Autorizado/a, según corresponda, del Establecimiento.
- Asociar la Contraparte Profesional, Contraparte Técnica y/o Despachador/a Autorizado/a, según corresponda, al Establecimiento.

El Establecimiento debe solicitar su Número de Registro SAG a través del sistema "Registro Agrícola", dicho número debe ser informado a la Supervisor/a SAG.

#### **6.1.2.- Visita de Verificación**

El/la Encargado/a del Establecimiento debe solicitar la visita de verificación a la Oficina SAG, mediante la opción "Solicitud de Visita" del sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas", para verificar en terreno el cumplimiento de los requisitos definidos por el SAG.

La visita será realizada por un/a Supervisor/a SAG, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud y en los horarios de atención normal de la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del Establecimiento. Esta información se encuentra señalada en el sistema "Horarios y Contactos".

Si el sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas" no se encuentra disponible, el/la Encargado/a del Establecimiento podrá solicitar la visita de verificación mediante el formulario F-CER-CER-PA-001 "Solicitud de Agendamiento".



### **6.1.2.1.- Requisitos de Equipamiento e Infraestructura**

Los Establecimientos Adscritos y no Adscritos deben contar con la siguiente infraestructura y equipamiento:

- Computador, impresora y conexión a Internet. En casos debidamente justificados se puede prescindir de este requisito.
- Maquinaria, herramientas y personal suficiente para movilizar los productos y sellar los envases.
- Implementos de seguridad de uso exclusivo SAG, si corresponde.
- Acomodaciones necesarias para la confección de documentos (sillas, escritorio, entre otros).
- Sala de inspección, área de resguardo o lugar de inspección cerrado, amplia y sanitizable.
- Mesón de color blanco y lavable, o de algún color que permita un adecuado contraste con el producto, cuando corresponda.
- Luminosidad de al menos 800 lux en la sala de inspección, área de resguardo o lugar de inspección, según corresponda.
- Equipamiento necesario para realizar la inspección y/o tratamiento, el cual debe encontrarse calibrado y operativo.
- Sellos que se utilizan para sellar los medios de transporte, los cuales deben encontrarse foliados y con el número de registro del Establecimiento. En caso que se utilice cinta para sellar envases unitarios, ésta debe tener inscrito el nombre y número de registro SAG del Establecimiento.



## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

- Área de carguío para el despacho de productos aprobados, con piso de pavimento, asfalto, adoquín u otro de similares características, limpio y libre de agentes contaminantes.
- Libro foliado para el registro de anomalías y observaciones.
- Servicios higiénicos en buenas condiciones.
- Dependiendo del país de destino y en conformidad con lo señalado en el sistema "Requisitos por País", el Establecimiento debe almacenar los productos en bodegas cerradas, áreas de resguardo u otro tipo de instalaciones que permitan mantener la condición de aprobado de éstos.

Cuando los productos se almacenen en un patio pavimentado, sin techar o enmallar, el Establecimiento debe presentar a la Oficina SAG, un "Plan de Mitigación" para disminuir la probabilidad de contaminación de los productos por plagas, el cual debe describir claramente las acciones (por ejemplo, retiro de la corteza y otros desechos, aspersión con plaguicidas, entre otros) que se adoptaran frente a diversas problemáticas (por ejemplo contaminación por escarabajos de corteza, presencia de hongos xilófagos, entre otros) y su periodicidad.

El/la Supervisor/a SAG podrá autorizarlo en forma temporal o permanente, previa evaluación de las condiciones fitosanitarias y ambientales, limpieza del Establecimiento y el tipo de producto.

#### 6.1.2.2.- Requisitos de Personal

Los Establecimientos no Adscritos deben contar con:

- Al menos una persona que actué como Contraparte, responsable de las actividades que allí se realizan.

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Los Establecimientos Adscritos deben contar con:

- Un/a Contraparte Profesional, responsable de las actividades delegadas al Establecimiento, encargada de presentar los lotes en la inspección fitosanitaria y encontrarse presente en el Establecimiento para resolver eventuales problemas que se produzcan durante el desarrollo de la inspección fitosanitaria y/o tratamiento.
- Los Establecimientos, que lo requieran, pueden disponer de Contrapartes Técnicas, quienes podrán reemplazar a la Contraparte Profesional en todas las labores que ésta tiene delegada, con excepción de la presentación de los lotes durante la inspección fitosanitaria.
- Si el nivel de actividad del Establecimiento lo justifica, el/la Supervisor/a SAG puede autorizar Despachadores Autorizados, quienes podrán reemplazar a la Contraparte en las actividades de resguardo de productos, la recepción de medios de transporte y los despachos de productos aprobados.
- Los requisitos que deben cumplir las personas que se postulen como Contraparte Profesional, Contraparte Técnica y Despachador Autorizado son los siguientes:

Cuadro N° 1: Requisitos para desempeñarse como Contraparte Profesional, Contraparte Técnica y Despachador Autorizado.

<b>Cargo</b>	<b>Requisitos</b>
Contraparte Profesional	- Titulado/a de una carrera profesional con un mínimo de 10 semestres académicos de duración y que considere en su malla curricular conceptos del área fitosanitaria. Si el título no ha sido otorgado por una institución de educación chilena, debe encontrarse validado por el Ministerio de Educación de Chile.

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Curso de Contrapartes aprobado.</li> <li>- Si el postulante se ha desempeñado como un/a Inspector/a de Exportaciones del SAG, durante el último año, podrá optar a Contraparte Profesional rindiendo un examen, sin la necesidad de realizar el curso. El/la Supervisor SAG podrá eximirlo de rendir el examen.</li> </ul>
<p>Contraparte Técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado/a de una carrera técnica con un mínimo de 4 semestres académicos de duración y que considere en su malla curricular conceptos del área fitosanitaria. Si el título no ha sido otorgado por una institución de educación chilena, debe encontrarse validado por el Ministerio de Educación de Chile.</li> <li>- Curso de Contrapartes aprobado.</li> <li>- Si el postulante se ha desempeñado como un/a Inspector/a de Exportaciones del SAG, durante el último año, podrá optar a Contraparte Técnica rindiendo un examen, sin la necesidad de realizar el curso. El/la SE podrá eximirlo de rendir el examen.</li> </ul>
<p>Contraparte Idónea.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poseer experiencia laboral relacionada con la exportación para actuar como Contraparte Profesional o Técnica, según corresponda.</li> <li>- Patrocinio del Director Regional del SAG (Documento oficial).</li> <li>- Curso de Contrapartes aprobado, como profesional o técnica, según corresponda.</li> </ul>



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Despachador/a Autorizado/a	<ul style="list-style-type: none"><li>- Persona natural con enseñanza media completa, autorizado por el/la Supervisor/a SAG para desempeñarse como tal.</li><li>- Recibir capacitación interna de la Contraparte respecto del resguardo de productos aprobados, recepción de medios de transporte y despachos.</li><li>- Aprobar un examen ante el SAG.</li></ul>
-------------------------------	---

Para aprobar el "Curso de Contrapartes" los participantes deben tener un 100% de asistencia y obtener los siguientes porcentajes en la evaluación:

- Contraparte Profesional: 70%.
- Contraparte Técnica 65%.
- Despachador Autorizado: 80%

Los participantes que obtengan un puntaje insuficiente (10 puntos por debajo del nivel de aprobación) pueden optar a una prueba de repechaje. El resto de los participantes deben realizar un nuevo curso.

La vigencia de la autorización para la Contraparte Profesional, Contraparte Técnica y Despachador/a Autorizado/a será indefinida, con excepción de aquellos no se desempeñen como tal, por un periodo igual o mayor de 2 años continuos.

Tanto la Contraparte Profesional, Contraparte Técnica y Despachador Autorizado/a serán evaluados permanente por el SAG, para asegurar el cumplimiento de sus funciones. En caso que la evaluación resulte deficiente, el/la Supervisor/a SAG podrá solicitar al Establecimiento su reemplazo. Asimismo se le podrá suspender o revocar la autorización de la Contraparte Profesional, Contraparte Técnica y/o Despachador/a Autorizado/a.



Los Establecimientos deben asegurarse que su personal participe en las reuniones, cursos o jornadas de actualización relacionados con el ejercicio de su actividad, que realice el SAG u otras entidades aprobadas por el SAG. La difusión de estas jornadas se realizará a través del Sitio Web Institucional.

### **6.1.3.- Resultado de la Visita**

Los Establecimientos que cumplan con los requisitos antes señalados, serán autorizados por el/la Supervisor/a SAG, lo cual quedará evidenciado en el formulario F-CER-AEE-PA-003 "Pauta de Verificación para Establecimientos" y en el sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas".

Si se detecta algún problema el/la Supervisor/a SAG rechazará la visita, indicando la causa en el formulario F-CER-AEE-PA-003 "Pauta de Verificación para Establecimientos" y el Establecimiento quedará pendiente en el sistema, hasta que se resuelva el problema.

Si el/la Encargado/a del Establecimiento lo solicita, se puede acordar una nueva visita con el/la Supervisor/a SAG. La fecha y hora de la nueva visita de verificación quedará registrada en el sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas".

### **6.1.4.- Firma del Acuerdo Operacional**

Para finalizar el proceso de inscripción de los Establecimientos que aprueben la visita de verificación, el/la Representante legal del Establecimiento deberá firmar un Acuerdo Operacional, el cual será oficializado mediante una Resolución emitida por el/la Jefe/a de la Oficina SAG.



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Copia del Acuerdo Operacional y la Resolución que lo valida, debe mantenerse almacenados en el Establecimiento.

En caso de modificarse este procedimiento por parte del Servicio Agrícola y Ganadero, el Establecimiento será debidamente notificado mediante correo electrónico informado para estos efectos, no siendo necesario la firma de un nuevo Acuerdo Operacional. El Establecimiento deberá informar al Servicio cualquier cambio de medio preferente de notificación o de dirección de correo electrónico.

#### **6.2.- Solicitudes de Servicios**

La Contraparte del Establecimientos y el exportador (o su representante) en los Puntos de Salida, según corresponda, pueden solicitar alguno de los siguientes servicios:

- Inspección fitosanitaria.
- Despacho SAG.
- Recepción de camiones con sello SAG.
- Tratamiento fitosanitario.
- Otra actividad que requiera la presencia de un/a Inspector/a o Supervisor/a SAG.

Los costos asociados a estos servicios serán de cargo del solicitante y deben ser cancelados en la Oficina SAG que prestó el servicio.

Las tarifas asociadas a la inspección y certificación fitosanitaria de productos forestales, se encuentran disponibles en el Sitio Web Institucional: [www.sag.cl](http://www.sag.cl)

Los servicios normales se solicitan por medio del sistema "Agendamiento", hasta el día hábil anterior, a la realización de la actividad.





## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Los servicios para el mismo día deben ser solicitados por medio del sistema "Agendamiento" con al menos 3 horas de anticipación, a la hora en que se requiere el servicio.

Cuando el sistema no esté disponible, los servicios podrán ser solicitados utilizando el formulario F-CER-CER-PA-001 "Solicitud de Agendamiento" al Supervisor/a SAG.

Para solicitar el servicio de inspección fitosanitaria, la Contraparte debe verificar que el producto esté publicado en el sistema "Requisitos por País".

#### **6.2.1.- Horarios para solicitar servicios**

Los servicios se solicitan hasta el día hábil anterior a la fecha de realización de la actividad y en los horarios establecidos por la Oficina SAG en el sistema "Horarios y Contactos".

Los servicios solicitados para el mismo día serán atendidos sólo cuando exista disponibilidad de personal.

Los días 17 de septiembre, 24 de diciembre y 31 diciembre, sólo se pueden agendar y otorgar servicios hasta las 12:00 hrs.

#### **6.2.2.- Documentación Adjunta**

La Contraparte debe adjuntar a la solicitud de inspección, según corresponda, la siguiente documentación:



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Cuadro N° 2: Documentación adjunta para solicitar servicios de inspección fitosanitaria.

<b>Tipo de Documento</b>	<b>Casos en que debe ser adjuntado</b>	<b>Condiciones con las que debe cumplir</b>
Copia del Permiso Fitosanitario de Importación (PFI).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el producto no esté publicado en el sistema "Requisitos por País".</li> <li>- Cuando modifique los requisitos publicados en el sistema "Requisitos por País".</li> <li>- Cuando corresponda a una reexportación y los requisitos fitosanitarios de importación, que el país de destino establece al país de origen del producto, no son conocidos por SAG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser legible.</li> <li>- Estar vigente.</li> <li>- Encontrarse emitido en español o inglés. En caso contrario, debe estar acompañado de una traducción a alguno de estos idiomas.</li> <li>- Corresponder al producto y país solicitado.</li> <li>- Emitido para el país de origen, en caso de reexportaciones.</li> <li>- La cantidad autorizada de producto, debe ser mayor o igual a lo solicitado.</li> <li>- Si el PFI permite la emisión de un Certificado Fitosanitario sin declaraciones adicionales ni tratamientos y no mencione plagas cuarentenarias, el/la Supervisor/a SAG aceptará el servicio.</li> <li>- Si el PFI modifica la información publicada en</li> </ul>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		el sistema "Requisitos por País", estableciendo mayores requisitos fitosanitarios, el/la Supervisor/a SAG rechazará el servicio hasta corroborar la información con SAG Central.
Copia del formulario F-CER-CER-PA-004 "Carta de Responsabilidad".	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Carta sólo puede ser presentada para solicitar servicios de inspección, cuando los requisitos fitosanitarios no son conocidos.</li> <li>- No se aceptará carta para productos elaborados o con algún grado de industrialización.</li> <li>- Excepcionalmente, se podrá solicitar al Jefe/a del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del SAG, la autorización para presentar carta cuando ésta no esté permitida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Corresponder al producto y país solicitado, y se encuentra firmada por el Representante legal de la empresa exportadora y autorizada ante notario.</li> <li>- El país de destino señalado en la carta, no se encuentre señalado en el sistema "Requisitos por País" como aquellos países para los cuales no se aceptan carta, incluyendo los casos de reexportaciones (1).</li> <li>- Cuando el exportador notifique al Supervisor/a SAG que el producto ingresó sin problemas en destino, no será necesario presentar la carta.</li> </ul>
Copia del Certificado Fitosanitario de origen con que	- Para productos de reexportación que deben ingresar a Chile con Certificado Fitosanitario.	- La copia del Certificado Fitosanitario debe encontrarse validado como copia fiel del original,



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

ingresó el producto a Chile.		mediante el nombre y firma de un funcionario SAG del Punto de Ingreso y el timbre Oficial, en el reverso del documento. Cualquier documento anexo o complementario al certificado será considerado como parte del mismo.
Copia del Certificado de Destinación Aduanera (CDA) e Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA).	- Para productos de reexportación que están autorizados para ingresar a Chile sin Certificado Fitosanitario.	La copia del Certificado del CDA debe cumplir con: <ul style="list-style-type: none"><li>- El producto debe corresponder a lo solicitado a inspección.</li><li>- N° debe coincidir con el IIPA, cuando exista.</li><li>- El país de origen del producto que se indica, debe corresponder a lo señalado en el IIPA, PFI o carta de responsabilidad presentada.</li></ul> La copia del IIPA, debe cumplir con: <ul style="list-style-type: none"><li>- El producto debe corresponder a lo solicitado a inspección.</li><li>- N° debe coincidir con el CDA.</li><li>- El país de origen del</li></ul>





**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		producto que se indica, debe corresponder a lo señalado en el CDA y PFI o carta de responsabilidad presentada.
Copia del documento aduanero que autorizó su ingreso al país.	- Para productos de reexportación que no requieren realizar el trámite de importación ante el SAG.	- Emitido por la autoridad correspondiente y contar con la información que permita hacer la trazabilidad del envío.

(1) Los países para los cuales el SAG no acepta carta de responsabilidad están publicados en:

[http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta\\_forestal.asp?t\\_x=2](http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta_forestal.asp?t_x=2)

### 6.2.3.- Horarios de Atención

Las Oficinas SAG otorgan los servicios de lunes a domingo entre las 8:00 y 21:00 hrs, considerando las siguientes excepciones:

- Los días 1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre, no se otorgan servicios.
- Los días 17 de septiembre, 24 y 31 diciembre sólo se atienden y otorgan servicios hasta las 12:00 hrs.

El Supervisor/a SAG comunicará la aceptación, o rechazo o reasignación del horario de los servicios solicitados, el día hábil anterior a la realización de la actividad y hasta dos horas después del cierre de la recepción de solicitudes de servicio, con excepción de los servicios que se soliciten para el mismo día.



En caso de no adecuarse la asignación del horario a las necesidades del Establecimiento, la Contraparte puede rechazar el horario en el sistema y comunicarse telefónicamente con el Supervisor/a SAG, quien debe informar las alternativas de horario que dispone la Oficina SAG, para coordinar un nuevo horario.

Si la Contraparte no rechaza en el sistema "Agendamiento" el horario asignado y tampoco se comunica con el/la Supervisor/a SAG para modificarlo, se asumirá que este horario es aceptado por el Establecimiento.

#### **6.2.4.- Anulación de Servicios**

La Contraparte podrá solicitar la anulación de un servicio al Supervisor/a SAG, por medio de un correo electrónico que indique el número de solicitud que se requiere anular, con la anticipación suficiente para evitar el desplazamiento del Inspector/a SAG al Establecimiento o Punto de Salida.

Excepcionalmente la Contraparte podrá solicitar la anulación del servicio telefónicamente al Supervisor/a SAG, lo cual debe ser formalizado posteriormente por correo electrónico, sólo si ésta es aceptada.

Las anulaciones fuera del horario normal, deben ser solicitadas por la Contraparte en forma telefónica y con al menos 3 horas de anticipación al inicio del servicio. Esta solicitud podrá ser aprobada por el/la Supervisor/a SAG, sólo si es posible ubicar al Inspector/a SAG asignado para atender el servicio.

### **6.2.5.- Modificación de Servicios**

La Contraparte podrá solicitar una modificación al Inspector/a SAG presente en el Establecimiento, cuando los requisitos fitosanitarios del producto estén publicados en el sistema "Requisitos por País".

La solicitud será aceptada mientras no se altere el horario programado para la atención del servicio.

Las solicitudes de modificación impliquen la revisión de documentación obligatoria o cambio de horario, deberán ser solicitadas al Supervisor/a SAG.

Los cambios de horario deben ser solicitados mediante el sistema "Agendamiento" y el mismo día en que se realizará el servicio, con al menos 3 horas de anticipación al nuevo horario.

Igualmente la modificación del servicio quedará evidenciada en la documentación que respalda la actividad.

## **6.3- Verificar la Condición de los Productos**

### **6.3.1.- Inspección Fitosanitaria**

#### **6.3.1.1.- Verificación Inicial**

La Contraparte debe verificar que:

- La sala o lugar de inspección, según corresponda, se encuentre limpio, ordenado y con una luminosidad que permita el desarrollo de la



## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

actividad. De igual manera, el Establecimiento mantenga las condiciones que permitieron su autorización.

- Exista disponibilidad inmediata y en todo momento de personal, equipamiento, herramientas y maquinaria suficiente, para el movimiento, apertura y sellado de los envases presentados a inspección, según corresponda.
- La información de los lotes esté cargada en el sistema "Multipuerto", cuando corresponda.

Si se presenta algún problema que la Contraparte no pueda solucionar en un plazo máximo de 30 minutos, el/la Inspector/a SAG suspenderá el servicio, lo cual quedará registrado en el libro foliado del Establecimiento.

#### 6.3.1.2.- Verificación Documental

Dependiendo del país de destino y tipo de producto, la Contraparte debe presentar al Inspector/a SAG la siguiente documentación:

Cuadro N° 3: Documentación para la inspección fitosanitaria.

<b>Tipo de Documento</b>	<b>Casos en que debe ser presentado</b>	<b>Condiciones con las que debe cumplir</b>
Solicitud de Inspección Fitosanitaria (SIF).	Todos lotes deben encontrarse amparados por este documento. La Contraparte debe registrar su nombre y firma.	- Se puede utilizar el ejemplo publicado en sección forestal del Sitio Web Institucional ( <a href="http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0/90/registros">http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0/90/registros</a> ) o bien, un formato propio del Establecimiento que contenga



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		la misma información.
Detalle del Lote	Lotes conformados por envases que se encuentren foliados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puede utilizar el ejemplo publicado en sección forestal del Sitio Web Institucional (<a href="http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0/90/registros">http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0/90/registros</a>) o bien, un formato propio del Establecimiento que contenga la misma información.</li> </ul>
Copia del Permiso Fitosanitario de Importación (PFI).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El país de destino lo requiera en forma obligatoria, de acuerdo a lo publicado en el sistema "Requisitos por País".</li> <li>- Servicios agendados sin que el producto se encuentre publicado en el sistema "Requisitos por País".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento debe ser el mismo con el cual se agendó el servicio.</li> <li>- Ser legible.</li> <li>- Estar vigente.</li> <li>- Encontrarse emitido en español o inglés. En caso contrario, debe estar acompañado de una traducción a alguno de estos idiomas.</li> <li>- Corresponder al producto y país solicitado</li> <li>- Emitido para el país de origen en caso de reexportaciones.</li> <li>- La cantidad autorizada de producto, debe ser mayor o igual a lo solicitado.</li> <li>- Establezca los mismos requisitos fitosanitarios que los publicados en el sistema "Requisitos por País". Caso contrario, el/la Supervisor SAG</li> </ul>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		rechazará el servicio, para analizar los requisitos y definir si es posible realizar la inspección.
Copia de la Carta de Responsabilidad.	- Cuando los requisitos del producto no se encuentran publicados en el sistema "Requisitos por País".	- El documento debe ser el mismo con el cual se agendó el servicio. - Corresponder al producto y país solicitado, y se encuentra firmada por el Representante legal de la empresa exportadora y autorizada ante notario - El país de destino señalado en la carta, no se encuentre señalado en el sistema "Requisitos por País" como aquellos países para los cuales no se aceptan carta, incluyendo los casos de reexportaciones (1).
Certificado de Tratamiento.	- Para validar tratamientos exigidos por el país de destino, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".	- Se puede utilizar el ejemplo publicado en sección forestal del Sitio Web Institucional ( <a href="http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0/90/registros">http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-0/90/registros</a> ) o bien, un formato propio de la empresa de tratamiento que contenga la misma información. - Corresponder a un documento emitido por una empresa de tratamiento autorizada por el





**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		<p>SAG o por otra institución reconocida por el Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los productos fumigados con bromuro de metilo no deben ser presentados a inspección antes de 48 horas de terminado el tratamiento.</li> </ul>
Guía de Movilización.	- Para la exportación de corteza de Quillay.	- Corresponder al Permiso de movilización de corteza de Quillay, emitido por el SAG o CONAF, según corresponda.
Copia del Certificado Fitosanitario con que ingresó el producto a Chile.	- Productos de reexportación que deben ingresar a Chile con Certificado Fitosanitario.	<p>- El documento debe ser el mismo con el cual se agendó el servicio.</p> <p>- Encontrarse validado como copia fiel del original, mediante el nombre y firma de un funcionario SAG y el timbre del Punto de Ingreso, en el reverso del documento, además de cualquier otro documento anexo o complementario del certificado.</p>
Copia del Certificado de Destinación Aduanera (CDA) y el Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA).	- Productos de reexportación que están autorizados para ingresar a Chile sin Certificado Fitosanitario.	<p>- Los documentos deben ser los mismos con los cuales se agendó el servicio.</p> <p>La copia del Certificado del CDA debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El producto debe corresponder a lo solicitado a inspección.</li> <li>- N° debe coincidir con el IIPA,</li> </ul>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		<p>cuando exista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El país de origen del producto que se indica, debe corresponder a lo señalado en el IIPA, PFI o carta de responsabilidad presentada.</li> </ul> <p>La copia del IIPA, debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El producto debe corresponder a lo solicitado a inspección.</li> <li>- N° debe coincidir con el CDA.</li> <li>- El país de origen del producto que se indica, debe corresponder a lo señalado en el CDA y PFI o carta de responsabilidad presentada.</li> </ul>
Copia del documento aduanero que autorizó su ingreso al país.	- Para productos de reexportación que no requieren realizar el trámite de importación ante el SAG.	- Emitido por la autoridad correspondiente y contar con la información que permita hacer la trazabilidad del envío.
Documentos exigidos en protocolos u otros acuerdos firmados por el SAG con los países de destino.	- Países señalados en el sistema "Requisitos por País".	Documentos exigidos en protocolos u otros acuerdos firmados por el SAG con los países de destino.



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

(1) Los países para los cuales el SAG no acepta carta de responsabilidad están publicados en:

[http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta\\_forestal.asp?t\\_x=2](http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta_forestal.asp?t_x=2)

Cuando sea requisito de la Autoridad Fitosanitaria del país de destino, de acuerdo a lo publicado en el sistema "Requisitos por País" y en el Sitio Web Institucional, la Contraparte debe verificar que:

- Los exportadores, productores, aserraderos u otros se encuentren autorizadas por el SAG.
- Los exportadores, productores, aserraderos u otros se encuentren autorizadas por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino.
- Los productos no provengan de un área reglamentada para una plaga bajo control oficial, excepto cuando la plaga no sea cuarentenaria para el país de destino o que éste autorice la realización de un tratamiento u otra medida, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".

Si se presenta algún problema que la Contraparte no pueda solucionar en un plazo máximo de 30 minutos o lo que quede de éste, el/la Inspector/a SAG objetará el lote.

Si el problema corresponde a un incumplimiento categoría 3 o 4, la Contraparte no podrá corregirlo. Independiente de la categoría del incumplimiento, el/la Supervisor/a SAG notificará esta situación y aplicará la sanción correspondiente al Establecimiento.



### **6.3.1.3.- Verificación Física**

#### **6.3.1.3.1.- Presentación del Lote**

La Contraparte debe verificar que el lote se presente al SAG en conformidad con lo siguiente:

- Los productos se presenten en forma de lotes, conformados por un único tipo de producto (Ejemplo: madera aserrada, rollizos, molduras, entre otros) y por una única especie (ejemplo: Pino radiata, Eucalipto globulus, entre otras), con excepción de aquellos productos que por su naturaleza o elaboración se exporten como mezcla (Ejemplo: astillas de madera, aserrín, entre otros).
- La presentación de los lotes se realice en lugares con piso de pavimento u otro material que aisle del suelo los productos. Estos lugares deben encontrarse cerrados, techados o enmallados, limpios y libres de agentes contaminantes, como áreas de resguardo.

La Contraparte podrá solicitar al Supervisor/a SAG que lo autorice a presentar los lotes en un patio pavimentado, sin techar o enmallar, si las condiciones fitosanitarias y ambientales, y de limpieza del Establecimiento y tipo de producto lo permiten y sólo en las siguientes situaciones:

- o Para los países y productos autorizados en el sistema "Requisitos por País".
- o Las condiciones del producto (sus dimensiones o volúmenes de exportación), no permitan realizar la inspección fitosanitaria en áreas de resguardo.

## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

- tratamiento cuarentenario requerido por el país de destino (fumigación con bromuro de metilo u otro tratamiento similar) exigido por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino, se realice con posterioridad a la inspección fitosanitaria y en el contenedor que servirá como medio de transporte definitivo del producto. El tratamiento debe ser iniciado como máximo 72 horas después de la inspección y notificado mediante el sistema "Agendamiento".

En estos casos, la Contraparte debe asegurarse que las medidas de control descritas en el plan de mitigación del Establecimiento disminuyen la probabilidad de contaminación por plagas, permitiendo el correcto desarrollo de la inspección fitosanitaria.

Si el plan de mitigación no funciona adecuadamente, el/la Inspector/a o Supervisor/a SAG solicitará modificar el plan o que se presente uno nuevo. De ser necesario, se suspenderá la inspección.

- Todos los envases que conforman un lote, estén ubicados físicamente en un mismo lugar, es decir, no puede haber envases distribuidos en distintos sectores de una bodega, o en bodegas distintas.
- Los lotes estén claramente delimitados, ya sea por un espacio o alguna marca que indique el lugar donde termina un lote y se inicia otro.
- Existan pasillos de circulación de al menos 1 metro entre los lotes.
- Exista acceso por al menos 3 costados del lote. De esta exigencia se exceptúan las astillas de madera, que se exportan a granel (en bodegas de buque)
- Dependiendo del tipo de producto, los lotes se presenten en conformidad con lo establecido en el Cuadro N° 4.

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Cuadro N° 4: Presentación de productos forestales.

<b>Tipo de producto</b>	<b>Consideraciones</b>
Astillas	<p>Las astillas que se exportan a granel, se presenten directamente sobre el piso, no existiendo restricción de altura para la ruma de astillas.</p> <p>Las astillas que se exportan envasadas, se presenten sobre bases de pallets o aislados del suelo por otro material. Sin embargo, el/la Supervisor/a SAG podrá autorizar la presentación del producto directamente sobre el piso, previa evaluación de las condiciones del Establecimiento.</p>
Hojas, corteza, varas y palos de agua.	<p>El producto se presente sobre una base de pallets o aislados del suelo por otro material. Sin embargo, el/la SE podrá autorizar la presentación de estos productos directamente sobre el piso, previa evaluación de las condiciones del Establecimiento.</p> <p>No existe restricción de altura para el acopio de estos productos.</p>
Maderas aserradas y molduras.	<p>El producto se presente directamente sobre el piso.</p> <p>Los lotes se acopien con 2 paquetes de frente y 20 paquetes de fondo, con una altura máxima de 6 metros.</p>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Rollizos, postes, polines y durmientes.	El producto se presente directamente sobre el piso.  Los lotes se acopien con una altura máxima de 3 metros.
Pallets	El producto se presente directamente sobre el piso.  Los lotes se acopien con una altura máxima de 6 metros.
Tableros contrachapados, de fibra y partículas, y chapas, marcos y otros productos elaborados.	El producto se presente directamente sobre el piso.  No existe restricción de altura para el acopio de estos productos.

NOTA: El tamaño máximo del lote para maderas aserradas, molduras, rollizos, postes, polines y durmientes no puede ser mayor a 1.500 envases, en conformidad con lo establecido en el Cuadro N° 5.

En los puntos de salida terrestres que no disponen de lugares habilitados para realizar inspecciones y cuando las condiciones de estiba permitan tener un fácil acceso al lote (no necesariamente debe existir acceso a todos los envases del lote), se acepta la presentación del lote sobre un medio de transporte.

### **6.3.1.3.2.- Verificación del Lote**

La Contraparte debe verificar que el lote cumpla con lo siguiente:

- La información documental coincida con el detalle físico de los lotes presentados, de acuerdo a lo señalado a continuación:

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Cuadro N° 5: Categorización de productos forestales de exportación.

<b>Presentación</b>	<b>Condición</b>	<b>Tipo de Envase</b>	<b>Unidad de Medida</b>
Astillas secas o astillas tostadas de uso enológico	Seco	Lotes bultos, cajas, bolsas o bins	Toneladas BDMT
Astillas verdes	Verde	Lotes bultos, cajas, bolsas o bins	Toneladas
Barricas, artesanías, tejuelas y otros similares	Seco o verde	Unidades	Unidades
Corteza	Seco o verde	Maxi sacos, sacos, bolsas, fardos, paquetes o bultos	Kilogramos
Durmientes	Seco, verde o impregnado	Paquetes o Unidades	Metros cúbicos
Hojas	Seco, verde o deshidratado	Sacos, bolsas, fardos o bultos	Kilogramos
Kits de Pallets	Kit de Embalaje	Paquetes o Unidades	Metros cúbicos
Kits de Cajas Contrachapadas	Kit de Embalaje	Paquetes o Unidades	Unidades
Madera aserrada	Seco, verde o impregnado	Paquetes	Metros cúbicos
Molduras y tableros de madera aserrada	Seco	Paquetes	Metros cúbicos
Pallets	Pallet	Paquetes o Unidades	Metros cúbicos



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Marcos, partes y piezas de madera	Seco o verde	Paquetes o Unidades	Metros cúbicos
Palos de agua	Verde	Unidades o bultos	Metros lineales
Postes y polines	Seco, verde o impregnado	Paquetes o Unidades	Metros cúbicos
Rollizos	Verde	Unidades	Metros cúbicos
Tableros de fibra	Fibra	Paquetes o Unidades	Toneladas
Tableros de Partículas	Partícula	Paquetes o Unidades	Toneladas
Tableros contrachapados	Contrachapado	Paquetes o Unidades	Toneladas
chapas y otros productos elaborados	Seco	Paquetes o Unidades	Toneladas
Varas	Seco o verde	Bultos o unidades	Kilogramos

NOTA: esta información se encuentra disponible en la sección de exportaciones forestales del Sitio Web Institucional ([www.sag.cl](http://www.sag.cl))

- Los productos que se presenten a inspección empaquetados (madera aserrada, molduras, postes, polines, entre otros) se encuentren foliados (número correlativo). El foliado es opcional para los demás productos forestales.
- Los envases y el material de embalaje de madera cumple con lo establecido por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino, de acuerdo a lo señalado en el sistema "Requisitos por País" y con los criterios de aprobación del SAG, en conformidad con lo establecido en el Cuadro N° 7.

En esta etapa el/la Inspector/a SAG realizará una revisión perimetral para verificar que los lotes cumplen con los requisitos fitosanitarios establecidos por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino, de acuerdo a lo publicado en el sistema "Requisitos por País" y los criterios de aprobación.

Si se presenta algún problema relacionado con los requisitos para la presentación del lote, que la Contraparte no pueda solucionar en un plazo máximo de 30 minutos o lo que quede de éste, el/la Inspector/a SAG objetará el lote.

Si el problema corresponde a un incumplimiento categoría 3 o 4, la Contraparte no podrá corregirlo. Independiente de la categoría del incumplimiento, el/la Supervisor/a SAG notificará esta situación y aplicará la sanción correspondiente al Establecimiento.

#### **6.3.1.3.3.- Niveles de Muestreo**

Se aplicará el nivel de muestreo establecido en el sistema "Requisitos por País". En caso que lo requiera podrá aumentarlo (por ejemplo, al encontrar daños en el producto o evidencia que haga suponer que existen plagas en su interior, como orificios de emergencia, galerías, aserrín, entre otros).

Para los productos que no se encuentran publicados en el sistema "Requisitos por País" y que se exportan amparados por el formulario F-CER-CER-PA-004 "Carta de Responsabilidad" o un PFI que permita emitir un CF sin declaraciones adicionales ni tratamientos cuarentenarios y no mencione plagas cuarentenarias, y para productos de reexportación, se aplicará el siguiente nivel de muestreo:

- 2% sobre la cantidad de envases, dependiendo del tipo de producto.

## PROCEDIMIENTO CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

- Para las astillas de madera que se exportan a granel (en bodegas de buque) se extraerán 5 muestras, de diferentes partes del lote (ruma de astillas) y de distintos niveles de profundidad.
- Para las hojas debe aplicarse la raíz cubica de la cantidad de envases presentados a inspección y repetirlo cada 15.000 envases (Ejemplo: hojas de boldo)

Cuando la Contraparte presente a inspección maderas aserradas, molduras y tableros cubiertos por un plástico, stretch film u otro material similar, que no pueda ser removido para realizar la revisión perimetral de la carga, se aumentará el nivel de muestreo original al doble para extraer los envases muestra.

Para lotes que se inspeccionen para más de un país, se utilizará el nivel de muestreo más estricto de los países que se presenten en la SIF.

### **6.3.1.3.4.- Criterios para extraer la muestra**

La muestra será extraída de diferentes partes del lote, en forma aleatoria y representativa, seleccionando en lo posible, envases muestra de todos los aserraderos o productores presentes en el lote.

Los envases muestra serán identificados con el timbre "Servicio Agrícola y Ganadero, Muestra" u otra forma distinta que permita identificar la muestra (pintura, autoadhesivo, etc.).

Los criterios establecidos para extraer la muestra se encuentran establecidos en el Cuadro N° 6.

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Cuadro N° 6: Criterios para extraer la muestra en Productos Forestales.

<b>Tipo de producto</b>	<b>Consideraciones</b>
Astillas	<p>Para las astillas que se exportan a granel, se debe inspeccionar todo el contenido de las muestras extraídas del lote (ruma de astillas).</p> <p>En el caso de las astillas que se exportan envasadas, se debe inspeccionar el contenido completo de cada envase muestra.</p>
Hojas, corteza, varas y palos de agua.	<p>Para estos productos, se debe inspeccionar el contenido completo de cada envase muestra.</p> <p>Si se presentan en fardos, se debe reducir el tamaño de la muestra a la mitad o bien, revisar el 50% del contenido de cada envase muestra.</p>
Maderas aserradas, molduras y tableros de madera aserrada.	En este caso, se debe inspeccionar al menos el 50% de las piezas de madera que conforman los paquetes seleccionados como muestra.
Postes, polines, pallets y durmientes.	Independiente que estos productos se presenten empaquetados o a granel (como carga suelta), se debe inspeccionar la totalidad de los envases muestra.
Rollizos.	En este caso se deben inspeccionar la totalidad de los envases muestra.
Tableros contrachapados, de fibra y partículas, y chapas, marcos y otros productos elaborados.	Sólo es necesario extraer una muestra para inspeccionar el producto, cuando éste se presente embalado y cubierto con plástico, stretch film u otro material similar. En caso contrario, es suficiente con la revisión perimetral



## PROCEDIMIENTO CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

que se realiza durante la verificación física del lote.

Nota: Para otros productos forestales, el criterio de extracción de la muestra, será definido por el Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria.

### **6.3.1.3.5.- Criterios de aprobación del lote**

En términos generales, la inspección fitosanitaria que se realiza a productos forestales está dirigida a verificar:

- La ausencia de plagas cuarentenarias.
- No se exceda el nivel de tolerancia establecido por SAG, para plagas no cuarentenarias.
- La ausencia de corteza o no superior a los niveles de tolerancia establecidos.
- La ausencia de agentes contaminantes (hojas, ramas, restos de corteza, suelo, entre otros).
- No se exceda el contenido de humedad de la madera.
- El cumplimiento de la norma NIMF 15 que regula el material de embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- Otros requisitos fitosanitarios definidos por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".





**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Los criterios de aprobación del SAG, para productos forestales se describen en el Cuadro N° 7.

Cuadro N° 7: Criterios de aprobación del Programa Forestal.

<b>Criterios de aprobación</b>	<b>Excepción/Tolerancia/ Observaciones</b>
Cero plaga cuarentenaria para el país de destino, en la muestra inspeccionada.	<p>El lote sólo puede ser rechazado por la presencia de plagas vivas y sobre la absoluta certeza de su identificación a nivel de especie, recurriendo al laboratorio si fuese necesario. Si no es posible identificar la plaga, a nivel de especie, ésta deberá ser considerada como plaga no cuarentenaria y sólo se rechazará si existe abundancia.</p> <p>En caso de encontrar sintomatología del daño en el producto o evidencia que haga suponer que existen plagas en el producto (orificios de emergencia, galerías, aserrín, entre otros), se deberá cortar y examinar la parte afectada para determinar si se trata de la presencia de una plaga. El cliente deberá disponer del equipamiento necesario para realizar esta actividad.</p> <p>En caso que no sea posible identificar la plaga, se deberá enviar una muestra al laboratorio para su</p>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<p>determinación y dejar el lote pendiente.</p> <p>Si el cliente decide no autorizarlo, se deberá rechazar el lote.</p>
<p>Plagas no cuarentenarias.</p>	<p>La presencia de plagas no cuarentenarias será evaluada por cada Supervisor/a SAG, configurándose un rechazo en el caso de la presencia a simple vista de plagas que actúan en forma agregada y que por movilidad y cantidad, no son contabilizables.</p>
<p>El descortezado de la madera debe cumplir con la tolerancia establecida por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino.</p>	<p>En caso que no se establezca una tolerancia para la corteza presente en la madera, se aplicará el criterio señalado en la NIMF 15 de la CIPF/FAO, donde se indica que se aceptará la presencia de cualquier número de pedazos de corteza visualmente separados, que midan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos de 3 centímetros de ancho (sin importar la longitud) o</li> <li>- Más de 3 centímetros de ancho, a condición de que la superficie total de cada trozo de corteza sea inferior a 50 centímetros cuadrados.</li> </ul>
<p>La madera libre de corteza, debe tener ausencia de corteza en todas las caras de la madera.</p>	<p>En conformidad con lo señalado en la NIMF 5 de la CIPF/FAO, no se considerará como corteza, la de crecimiento interno que circunda los nudos y las acebolladuras entre los</p>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<p>anillos de crecimiento anual.</p> <p>De existir cantos muertos en la madera, éstos deben estar libres de corteza.</p>
Tanto la presencia de aserrín como de médula en la madera, no deben ser considerada como causal de rechazo.	Independiente de la cantidad de aserrín y médula.
Las hojas y cortezas pueden presentar hasta un 1% del peso de la muestra, con suelo o excretas.	En caso que la Autoridad Fitosanitaria del país de destino establezca ausencia de suelo o un criterio distinto, éste último será mandatorio.
Cero tolerancia de agentes contaminantes (hojas, ramas, restos de corteza, suelo, entre otros).	En caso que la Autoridad Fitosanitaria del país de destino establezca un criterio distinto, éste será mandatorio.
El contenido de humedad de la madera, debe ser igual o menor a lo establecido por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino o SAG.	<p>En caso que el contenido de humedad de la madera, resulte superior al valor establecido por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino o SAG, se deben realizar tres mediciones adicionales.</p> <p>La primera medición debe ser realizada en el lado objetado de la pieza de madera y las otras dos mediciones, en la cara opuesta de ésta.</p> <p>Ninguna de las mediciones puede</p>



## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

exceder en cinco puntos porcentuales al valor definido por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino o SAG, según corresponda, mientras que el promedio de las cuatro mediciones, debe ser igual o menor que dicho valor.

Para realizar las mediciones, es necesario tener presente que:

- La superficie de contacto del equipo medidor de humedad, esté completamente cubierta por la superficie de la madera.
- Para medir el contenido de humedad en maderas de bajo espesor (menores a 2 cm), se debe levantar la pieza de madera.
- No se debe realizar la medición del contenido de humedad, cuando exista agua o humedad visible en la madera y tampoco en los lugares donde la madera presente partes defectuosas (grietas, nudos o roturas de la madera).

En caso que la Oficina SAG no cuente con el equipo apropiado, el Establecimiento deberá proporcionarlo.

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

<p>Para las molduras interiores que son fabricadas con maderas secas en horno cuyo contenido de humedad es menor o igual al 12% (Norma Chilena Oficial NCh 2100.Of 2003), no es necesario medir la humedad.</p>	<p>En caso que la Autoridad Fitosanitaria del país de destino establezca un criterio distinto, éste será mandatorio.</p>
<p>El material de embalaje de madera (incluida la madera de estiba) debe cumplir con la NIMF 15 de la CIPF/FAO.</p>	<p>Si no se cumple con lo dispuesto en la norma internacional y lo definido por el Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria en el respectivo Reglamento Específico NIMF 15, se debe solicitar el cambio del material de embalaje de madera.</p> <p>En caso que la empresa NIMF 15 no se encuentre publicada en el Sitio Web Institucional o se encuentre suspendida por el Servicio, se debe rechazar el lote.</p>

#### **6.3.1.4.- Inspección de la Muestra**

La Contraparte debe entregar las facilidades al Inspector/a SAG para extraer una muestra y verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino y los criterios de aprobación del SAG.

#### **6.3.1.5.- Resultado de la Inspección**

Una vez finalizada la inspección de la muestra, el/la Inspector/a SAG registra en la Solicitud de Inspección Fitosanitaria (SIF) y el libro foliado



## PROCEDIMIENTO CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

del Establecimiento, si el lote resulta aprobado, rechazado o queda en estado pendiente.

**Lote Aprobado:** cumple con los requisitos fitosanitarios del país de destino y los criterios de aceptación establecidos por el SAG.

**Lote Rechazado:** no cumple con los requisitos fitosanitarios del país de destino y los criterios de aceptación establecidos por el SAG.

**Lote Pendiente:** faltan antecedentes para determinar la aceptación o rechazo del lote.

Un lote queda pendiente cuando es necesario:

- Realizar análisis de laboratorio para certificar la ausencia de alguna plaga por requerimiento de la Autoridad Fitosanitaria de alguno de los países presentados en la Solicitud de Inspección Fitosanitaria (SIF).
- Enviar una plaga o agente contaminante al laboratorio, para su identificación.
- Aplicar un tratamiento fitosanitario con posterioridad a la inspección.

Los lotes sólo pueden quedar en estado pendiente, cuando el Establecimiento cuenta con condiciones de resguardo para almacenarlos durante el periodo de espera.

A continuación se detalla para cada estado del lote, las acciones que deben realizarse con la documentación, la muestra o el lote:



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Cuadro N° 8: Acciones que se realizan con la documentación, la muestra o el lote.

<b>Estado del Lote</b>	<b>Actividades</b>
Aprobado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de producirse la detección de alguna plaga no cuarentenaria, el/la Inspector/a SAG registrará éstas en la SIF, indicando los productores o aserraderos asociados a la detección, para permitir un posterior cambio de mercado.</li> <li>- El/la Inspector/a SAG validará con su nombre, firma y el timbre "Servicio Agrícola y Ganadero, Muestra", la documentación adjunta presentada.</li> <li>- Para inspecciones en Establecimientos Adscritos y cuando la Autoridad Fitosanitaria del país de destino lo requiera según lo establecido en el sistema "Requisitos por País", el/la Inspector/a SAG entregará a la Contraparte los certificados de inspección que corresponda, lo cual quedará registrado en la SIF y libro foliado.</li> <li>- Para las inspecciones que se realicen en los puntos de salida, se debe aprobar la información registrada en el sistema Multipuerto, la cual debe corresponder al producto aprobado durante la inspección.</li> <li>- Cuando corresponda, se registrará en la SIF y el documento de cobro (SPS), el modelo y N° de serie del equipo utilizado para medir el contenido de humedad en la madera.</li> </ul>
Pendiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de producirse la detección de alguna plaga cuarentenaria o no cuarentenaria, el/la Inspector/a SAG registrará éstas en la SIF, indicando los productores o aserraderos asociados a la detección, para permitir un posterior cambio de mercado.</li> <li>- El/la Inspector/a SAG validará con su nombre y</li> </ul>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<p>firma del Inspector/a SAG, además del timbre "Servicio Agrícola y Ganadero, Muestra", la documentación adjunta presentada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para inspecciones en Establecimientos Adscritos y cuando la Autoridad Fitosanitaria del país de destino lo requiera según lo establecido en el sistema "Requisitos por País", se entregará a la Contraparte los certificados de inspección que corresponda, lo cual quedará registrado en la SIF y libro foliado.</li> <li>- El/la Inspector/a SAG o la Contraparte podrán enviar la plaga o agente contaminante al laboratorio para su identificación.</li> <li>- Si la Contraparte decide no esperar el resultado del análisis de laboratorio o no realizar un tratamiento cuarentenario, puede solicitar la redestinación, segregación o la aplicación de otra medida para no dejar el pendiente. El SAG igualmente deberá esperar el resultado del laboratorio para determinar el resultado del lote.</li> <li>- Como el/la Inspector/a SAG debe determinar el resultado del lote original, una vez que el laboratorio informe el resultado del análisis, éste será comunicado a la Contraparte.</li> <li>- Si el lote resulto aprobado se autorizará la colocación de los certificados de inspección. En caso contrario, la Contraparte debe devolver la misma cantidad de certificados de inspección asignados.</li> </ul>
Rechazado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante un rechazo, la Contraparte podrá solicitar la redestinación, segregación o la aplicación de otra medida. En caso contrario, el/la Inspector/a SAG registrará y notificará la condición de rechazado del</li> </ul>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<p>lote por medio del sistema "Control de Rechazos".</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En caso de producirse la detección de alguna plaga cuarentenaria o no cuarentenaria, el/la Inspector/a SAG registrará éstas en la SIF.</li></ul>
--	---

Copia de esta documentación, debe mantenerse almacenada en el Establecimiento.

### **6.3.1.6.- Medidas Ante un Lote Pendiente o Rechazado**

Si la Contraparte lo requiere, puede solicitar al Inspector/a o Supervisor/a SAG la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

Cuadro N° 9: Medidas Ante un Lote Pendiente o Rechazado.

<b>Medida Adoptada</b>	<b>Descripción</b>
<p>La "Redestinación", se encuentra autorizada para las siguientes causales de rechazo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Plaga cuarentenaria.</li><li>- Presencia de corteza.</li><li>- Contenido de humedad.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La redestinación de un lote pendiente o rechazado, puede ser solicitada al Inspector/a SAG inmediatamente después de conocido el resultado del lote y al Supervisor/a SAG para un lote pendiente que resulta rechazado, hasta el día hábil siguiente de conocido el rechazo.</li><li>- Para solicitar la redestinación de un lote pendiente, la Contraparte debe verificar que el género de las plagas detectadas no sea cuarentenario para el nuevo país de destino.</li><li>- En cualquier caso, la Contraparte debe verificar el cumplimiento de los niveles de muestreo, plagas</li></ul>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<p>cuarentenarias, tratamientos cuarentenarios, declaraciones adicionales, registros obligatorios u otros requisitos definidos por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando los requisitos del nuevo país, no estén publicados en el sistema "Requisitos por País", la Contraparte debe presentar al Inspector/a o Supervisor/a SAG un Permiso Fitosanitario de Importación (PFI) o el formulario F-CER-CER-PA-004 "Carta de Responsabilidad".</li> <li>- Si el PFI permite la emisión de un CF sin declaraciones adicionales ni tratamientos cuarentenarios y no menciona plagas cuarentenarias, se aceptará la solicitud de redestinación.</li> <li>- Si el nuevo país exige la presentación de un PFI obligatorio, éste cumpla con: ser legible, estar vigente, esté emitido en español o inglés (caso contrario, el SAG debe solicitar una traducción a alguno de estos idiomas), corresponder al producto y país solicitado y la cantidad autorizada debe ser mayor o igual a lo solicitado.</li> </ul>
<p>La "Segregación", se encuentra autorizada para las siguientes causales de rechazo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para solicitar la segregación de un lote pendiente o rechazado, la Contraparte debe verificar que el lote esté conformado por más de un</li> </ul>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presencia de corteza.</li> <li>- Contenido de humedad.</li> <li>- Norma NIMF 15.</li> </ul> <p>Sólo se puede solicitar la segregación por plaga cuarentenaria para productos cuyos envases impidan su contacto con el ambiente (cajas, sacos, bolsas, entre otros) y amparados por un Detalle del Lote.</p>	<p>productor, aserradero o escuadría, según corresponda, y la causal de rechazo lo permita.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el/la Inspector/a SAG autoriza la medida, solicitará a la Contraparte que anule la Solicitud de Inspección Fitosanitaria (SIF) original y presente 2 documentos nuevos.</li> <li>- En una SIF quedará registro del lote rechazado y la causa del rechazo o por la cual el lote se mantiene pendiente, además de los productores, aserraderos o escuadrías de la madera, según corresponda, que están asociados y En la otra SIF, la parte del lote que resulto aprobado indicando el número del lote original y que corresponde a una segregación, además de un nuevo "Detalle del Lote", si corresponde.</li> <li>- La parte del lote que resulte rechazado debe ser separada del resto del lote.</li> </ul>
<p>Eliminar la causa del rechazo o la razón por la cual se dejó el lote pendiente, se encuentra autorizado en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plaga cuarentenaria.</li> <li>- Plagas no cuarentenarias.</li> <li>- Presencia de corteza.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Contraparte podrá proponer alguna medida técnicamente adecuada para eliminar la causal de rechazo o la razón por la cual se dejó el lote pendiente, describiéndola claramente (por ejemplo: reclasificación, control de calidad, fumigación, limpieza del producto, reemplazo del material de embalaje</li> </ul>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

<ul style="list-style-type: none"><li>- Contenido de humedad.</li><li>- Agentes contaminantes.</li><li>- Norma NIMF 15.</li></ul>	<p>de madera, devolución a planta, entre otras). La medida sólo podrá ser aplicada cuando el Supervisor/a SAG lo apruebe.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si las medidas de reclasificación y control de calidad del producto no sirven para eliminar la causa del rechazo, no se autorizaran nuevamente para un mismo lote.</li><li>- Si la medida para eliminar la causal de rechazo por la presencia de escarabajos de corteza es la fumigación con Bromuro de Metilo (de acuerdo a lo establecido en la NIMF 15 de la CIPF/FAO) o fumigación con fosfina definida por el SAG, y se aplica en el contenedor que servirá como medio de transporte definitivo de la carga, el/la Supervisor/a SAG podrá evaluar si se requiere una nueva inspección al lote.</li><li>- Si el rechazo obedece a la detección de <i>Sirex noctilio</i>, sólo se autorizará la fumigación con bromuro de metilo (según lo establecido en la NIMF 15 de la CIPF/FAO) o la fumigación con fosfina definida por el SAG, como medida para eliminar la causa del rechazo.</li></ul>
---	--

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<ul style="list-style-type: none"><li>- La Contraparte debe solicitar el servicio de tratamiento por medio del sistema "Agendamiento".</li><li>- El/la Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria podrá autorizar alguna medida de emergencia para afrontar esta u otra problemática.</li><li>- El resultado de la evaluación debe ser comunicado a la Contraparte dentro de los 2 días hábiles siguientes de recibida la solicitud.</li><li>- Finalmente, la Contraparte debe asegurarse que se presente a inspección el mismo lote que fue rechazado y que no se hayan reemplazado los productos que se hayan eliminado en el proceso de eliminar la causal de rechazo. Debe verificar además, que no se aumentó la cantidad de productos que componen el lote.</li></ul>
--	--

Copia de esta documentación, debe mantenerse almacenada en el Establecimiento.

### **6.3.2.- Tratamientos Fitosanitarios**

Si la Autoridad Fitosanitaria del país de destino exige un tratamiento cuarentenario, de acuerdo a lo señalado en el sistema "Requisitos por País", éste debe ser realizado por una empresa autorizada por el SAG.

Las empresas autorizadas por el SAG, se encuentran disponibles en la siguiente URL:

<http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/tratamientos-fitosanitarios-oficiales>

La Contraparte Profesional debe notificar al Supervisor/a SAG los tratamientos fitosanitarios que se realizan en el Establecimiento, previo a su realización y por medio del sistema "Agendamiento", indicando el nombre de la empresa autorizada y tipo de tratamiento que realizará.

### **6.4- Preparar Productos para la Exportación**

#### **6.4.1.- Almacenamiento**

Los productos aprobados que no sean despachados inmediatamente, deben almacenarse:

- Áreas de resguardo. Los contenedores también pueden ser considerados como área de resguardo, en la medida que sean sellados con el Sello del Establecimiento para garantizar la inviolabilidad de la carga. En el caso de las cargas que se inspeccionan y consolidan en puerto, podrá utilizarse la misma metodología u otra que defina la Oficina SAG.

## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

- Otros lugares autorizados por el/la Supervisor/a SAG que permitan mantener su condición fitosanitaria, tales como patios pavimentados, sin techar o enmallar.
- Si las acciones preventivas que se describen en el plan de mitigación del Establecimiento no entregan las garantías del caso, el/la Supervisor/a SAG podrá instruir la pérdida de la condición de aprobado de los productos.

Para almacenar los productos aprobados, la Contraparte debe tener presente lo siguiente:

- En un mismo lugar, sólo deben almacenarse productos aprobados. En caso que los productos estén embalados con material de embalaje de madera, éstos deben cumplir con lo establecido en la NIMF 15.
- Previa autorización del Supervisor/a SAG, podrán almacenarse cargas aprobadas con productos exentos de la certificación fitosanitaria, en la medida que éstos no constituyan un riesgo fitosanitario y lo permita la Autoridad Fitosanitaria del país de destino. También pueden almacenarse con productos sin condición, en la medida que éstos se encuentren envasados en sacos, bolsas u otros envases que aislen los productos del ambiente.
- Los productos aprobados deben estar claramente identificados.

Si no se mantienen las condiciones de almacenamiento o se contaminan los productos, éstos perderán su condición de aprobados.

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

La vigencia de los productos aprobados corresponde a:

Cuadro N° 10: Vigencia de productos aprobados.

<b>Tipo de almacenamiento</b>	<b>Vigencia</b>
Productos almacenados en áreas de resguardo o consolidados en contenedor sellado.	<p style="text-align: center;">Indefinida</p> <p style="text-align: center;">La actividad de consolidar el contenedor debe comenzar como máximo 24 horas después de finalizada la inspección.</p>
Productos almacenados en otras condiciones y que se embarcan como carga suelta (a granel).	<p style="text-align: center;">15 días</p> <p style="text-align: center;">Sólo si las condiciones fitosanitarias y ambientales lo permiten.</p>

#### **6.4.2.- Control de Inventario**

Los Establecimientos deben mantener registro actualizado, de la cantidad de productos aprobados que se encuentran almacenados y de los folios involucrados, cuando corresponda. Este registro corresponde a la "Existencias de Productos Aprobados", la cual podrá corresponder a un registro físico o digital y tener el formato que el Establecimiento determine.

Si la existencia se mantiene en el sistema computacional del Establecimiento, dicho sistema debe permitir obtener reportes para facilitar la revisión del SAG.

Tanto los reportes obtenidos de los sistemas computacionales de la empresa, como otros tipos de informes, deben tener una sección para



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

consignar el nombre y firma del Inspector/a SAG, y la fecha en que se realiza la supervisión.

#### **6.4.3.- Anulación de Productos Aprobados**

Los Establecimientos no tienen la obligación de notificar al Supervisor/a SAG la anulación de productos aprobados o certificados de inspección asignados. Sin embargo, la Contraparte debe mantener al día esta información en la existencia de productos aprobados y/o libro foliado del Establecimiento.

La Contraparte debe mantener informado al Supervisor/a SAG sobre los folios de los productos anulados, acopiarlos en un lugar separado de los productos aprobados e identificarlos de tal forma que puedan ser reconocidos a simple vista.

#### **6.4.4.- Despacho**

##### **6.4.4.1.- En Establecimientos**

La Contraparte Profesional debe notificar al Supervisor/a SAG de los despachos que se realizarán en el Establecimiento, previo a su realización y por medio del sistema "Agendamiento", indicando la fecha y hora de realización de la actividad, país de destino, cantidad de medios de transporte y puerto de embarque.

Al igual que en el caso anterior, la Contraparte debe notificar al Supervisor/a SAG, por medio del sistema "Agendamiento" la fecha de consolidado de contenedores que sean utilizados como área de resguardo para el almacenamiento de productos.



Los productos fumigados con bromuro de metilo con posterioridad a la inspección fitosanitaria, no deben ser despachados al punto de salida antes de 48 horas de terminado el tratamiento.

#### **6.4.4.1.1.- Carguío de los productos**

Los despachos delegados pueden ser efectuados por la Contraparte Profesional, la Contraparte Técnica o el Despachador/a Autorizado/a, quien debe encontrarse en el Establecimiento para verificar que:

- El despacho se realice en el área de carguío autorizada y en el menor tiempo posible.
- El área de carguío se encuentre limpia, libre de agentes contaminante y mantenga las condiciones que permitieron su autorización.
- El medio de transporte se encuentre limpio y cumpla con las condiciones de resguardo necesarias, para evitar la contaminación del producto. Para despachos de productos que se transportan individualmente, el resguardo estará constituido por los envases sellados.
- Los productos se encuentren aprobados para el país que están siendo despachados.
- Se cargue en un medio de transporte sólo productos aprobados. Previa autorización del Supervisor/a SAG se podrán mezclar productos aprobados con productos exentos de la certificación fitosanitaria, en la medida que éstos no constituyan un riesgo fitosanitario y lo permita la Autoridad Fitosanitaria del país de destino.
- Las marcas NIMF 15 y certificados de inspección, según corresponda, estén a la vista, cuando la Autoridad Fitosanitaria del país de destino lo



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

requiera, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".

#### **6.4.4.1.2.- Sellado del Medio de Transporte**

La Contraparte Profesional, la Contraparte Técnica o el Despachador/a Autorizado/a, debe verificar que:

- Se utilice únicamente el Sello del Establecimiento autorizado por el SAG, para sellar el medio de transporte.
- Los sellos utilizados deben ser foliados y tener impreso el Número de Registro del Establecimiento.
- Los medios de transporte deben ser sellados en todas las puertas y escotillas, en caso de camiones con amarras debe sellarse al menos, el inicio y término de las amarras y en los puntos donde exista uniones, para los camiones con precinto, bastará un sello en el cierre del precinto.
- Los Establecimientos pueden solicitar la autorización del Supervisor/a SAG para sellar los envases unitarios con cinta, la cual debe tener impreso el nombre y N° de Registro del Establecimiento.
- Tanto los sellos como la cinta deben garantizar la inviolabilidad de la carga.

#### **6.4.4.1.3.- Confección de la Planilla**

La Contraparte Profesional, la Contraparte Técnica o el Despachador/a Autorizado/a, debe:

- Despachar cada medio de transporte amparado por al menos una planilla de despacho emitida por medio del sistema "Multipuerto",





## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

considerando que los campos que se completan en forma manual, deben ser ingresados en el idioma en que se emitirá el Certificado Fitosanitario.

En caso que el sistema no se encuentre disponible o se trate de un envío vía aeropuerto courier, se debe utilizar el formulario F-CER-PPS-PA-001 "Planilla de Despacho" registrando esta situación en el campo observaciones.

Para los despachos interplanta se puede utilizar el formulario F-CER-PPS-PA-001 "Planilla de Despacho" o la planilla de despacho confeccionada por cada Establecimiento.

Para los productos despachados en envases unitarios es necesario que exista identificación del medio de transporte en la planilla de despacho.

- En el campo observaciones de la planilla de despacho, se debe señalar obligatoriamente:
  - o La/s comuna/s y provincia/s de origen de los productos. En el caso de productos cuyo origen es desconocido, debe indicarse el lugar de procesamiento (aserraderos o plantas procesadoras) o almacenamiento (canchas de acopio de astillas).
  - o Para una reexportación, el país de origen, número del CF con que el producto ingresó a Chile. Para los productos que están autorizados para ingresar sin Certificado Fitosanitario, el número Certificado de Destinación Aduanera (CDA) e Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA), si corresponde. Indicando además si el envío se ha reenvasado o no y si los envases son originales o nuevos.
- Cuando corresponda, se debe incluir la siguiente información en el campo observaciones de la planilla de despacho:

## PROCEDIMIENTO

### CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES

- Leyenda "Producto originario fuera del área reglamentada".
  - Leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho N°... emitida con fecha dd/mm/aaaa".
  - Información requerida en protocolos o planes de trabajo.
  - Otra información necesaria señalada en el sistema "Requisitos por País".
- Incluir cuando corresponda, en el campo Tratamiento de la planilla de despacho, el tipo de tratamiento, ingrediente activo, dosis, fecha, duración y temperatura, tiempo de exposición e información adicional (que podría corresponder a un segundo tratamiento). Para los países que lo permiten, de acuerdo a lo señalado en el sistema "Requisitos por País", se puede señalar el código del tratamiento para reemplazar la información anterior.
- Validar la Planilla de despacho mediante de su nombre y firma.

#### **6.4.4.1.4.- Documentación adjunta a la Planilla**

Cuando corresponda, la Contraparte debe adjuntar a la Planilla de despacho, alguno de los siguientes documentos:

- Copia de la "Carta de Responsabilidad" validada por el/la Inspector/a SAG que realizó la inspección.
- Los documentos señalados en el sistema "Requisitos por País" y/o registros exigidos en protocolos y planes de trabajo.
- Para los despachos interplanta de productos que tengan vigencia limitada o que deban someterse a un tratamiento en el establecimiento que recepciona el producto, se debe adjuntar la SIF o bien indicar la



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

fecha de inspección en el campo observaciones de la planilla de despacho.

#### **6.4.4.1.5.- Notificación del Despacho**

La Contraparte Profesional debe enviar al Supervisor/a SAG, en un plazo máximo de 4 días hábiles, ya sea en forma electrónica o física, la planilla de despacho que respalde la realización de la actividad.

Copia de la documentación resultante de este proceso, debe ser almacenada por el Establecimiento.

#### **6.4.4.2.- Despachos en Puntos de Salida**

Para realizar un despacho desde un punto de salida, hacia otro punto de salida o un Establecimiento, el exportador (o su representante) deben solicitar este servicio a la Oficina SAG. Si no se cumple lo anterior, el producto perderá la condición y se aplicarán las medidas ante incumplimiento que corresponda.

La Contraparte o el exportador deberán presentar al Inspector/a o Supervisor/a SAG, según corresponda, la siguiente documentación para acreditar la condición de aprobado de los productos:

- Copia de la Planilla de despacho visada en el área de Control SAG, para productos aprobados en origen (Establecimientos).
  
- Copia de la Solicitud de Inspección Fitosanitaria (SIF), para productos aprobados en el Punto de Salida (Sitios SAG).

Si se requiere despachar la totalidad del embarque, el/la Inspector o Supervisor/a SAG, según corresponda, utilizará la misma Planilla de despacho con la que se autorizó el ingreso del producto al Punto de





## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Salida, indicando al reverso la fecha del despacho, nombre del Establecimiento o puerto al cual se enviará el producto, número de sello (cuando se produzca un cambio de sello), además de su nombre y firma.

Para despachos parciales de cargas aprobadas en origen y/o productos aprobados en puerto, el/la Inspector/a SAG elaborará una nueva Planilla de despacho y sellará el medio de transporte con Sello Oficial. Copia de esta planilla será entregada al exportador (o su representante).

En ambos casos, el exportador (o su representante) debe eliminar la información del sistema "Multipuerto".

De igual forma, el exportador (o su representante) debe notificar mediante el sistema de "Agendamiento" a la Oficina SAG, sobre la fecha de inicio del carguío de los buques, como si se tratara de un despacho delegado.

#### **6.4.5.- Cambio de Mercado**

##### **6.4.5.1.- En Establecimientos**

Para solicitar autorización al SAG, la Contraparte debe utilizar el formulario F-CER-PPS-PA-002 "Cambio de Mercado", el cual puede ser enviado por correo electrónico al Supervisor/a SAG o ser entregado directamente al Inspector/a SAG presente en el Establecimiento, cuando:

- Los requisitos fitosanitarios del nuevo país, no estén publicados en el sistema "Requisitos por País". En este caso, debe presentar un PFI o el formulario F-CER-CER-PA-004 "Carta de Responsabilidad".

Si el PFI permite la emisión de un CF sin declaraciones adicionales, ni tratamientos fitosanitarios y no mencione plagas cuarentenarias, el/la Supervisor SAG aprobará el cambio de mercado. En caso contrario, se





## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

rechazará la solicitud, hasta tener un pronunciamiento del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria.

Cuando no esté disponible el PFI y si se permite la presentación de una "Carta de responsabilidad", ésta debe contener la información mínima señalada en el ejemplo disponible en el Sitio Web Institucional, encontrarse firmada por el Representante legal del exportador y autorizada ante notario.

- Cuando los requisitos fitosanitarios publicados en el sistema "Requisitos por País" para el nuevo país, sean modificados por un PFI que establezca nuevos requisitos. Si estos requisitos son menos exigentes que lo publicado, el/la Supervisor/a SAG aprobará el cambio de mercado. En caso contrario, se rechazará la solicitud, hasta tener un pronunciamiento del SAG Central.
- Tanto en los PFI obligatorios señalados en el sistema "Requisitos por País" como los PFI presentados por el Establecimiento para incorporar productos o modificar requisitos, deben encontrarse vigentes y emitidos en español o inglés (caso contrario, debe estar acompañado de una traducción a alguno de estos idiomas), corresponder al producto y país solicitado y la cantidad autorizada debe ser mayor o igual a lo solicitado.
- El nuevo país de destino requiera la verificación por parte del SAG de registros u otra documentación obligatoria para la exportación.

La respuesta a la solicitud será entregada por el/la Supervisor/a o Inspector/a SAG, en el mismo formulario, como máximo el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, el mismo plazo aplicará para la validación de la documentación que corresponda. Este plazo podrá ampliarse en los casos que se requiera consultar a otras unidades técnicas del SAG respecto de las plagas o requisitos establecidos por el nuevo país.



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

En los demás casos, la Contraparte podrá realizar el cambio de mercado o agregar un mercado dando aviso al Supervisor/a mediante el formulario F-CER-PPS-PA-002 "Cambio de Mercado", tomando en consideración lo siguiente:

- Los requisitos fitosanitarios del nuevo país estén publicados en el sistema "Requisitos por País".
- El nivel de muestreo para el nuevo país de destino, debe ser menor o igual al que se aplicó cuando se aprobó el producto.
- Si se han detectado plagas durante la inspección, éstas no deben ser cuarentenarias para el nuevo país.
- Si el nuevo país de destino establece como requisitos algún tratamiento fitosanitario, se debe verificar que éste se haya efectuado, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".
- Adicionalmente se debe verificar que el cumplimiento de otros requisitos fitosanitarios exigidos por el país de destino, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".

En caso que la Contraparte realice un cambio de mercado que no cumpla con lo señalado anteriormente y el producto haya sido despachado, la Oficina SAG no permitirá su ingreso al punto de salida. Si el producto se encuentra embarcado, no se emitirá el Certificado Fitosanitario para el nuevo mercado y se aplicará la medida ante incumplimiento que corresponda.

Copia de la documentación resultante de este proceso, debe ser almacenada por el Establecimiento.



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

#### **6.4.5.2.- En Puntos de salida**

Para realizar un cambio de destino en puerto, el exportador (o su representante) deben solicitarlo al Oficial Autorizado/a de la Oficina SAG, presentando la documentación que acredite la condición de aprobado de los productos:

- Copia de la Planilla de despacho visada en el área de Control SAG, para productos aprobados en origen (Establecimientos).
- Copia de la Solicitud de Inspección Fitosanitaria (SIF), Para productos aprobados en el Punto de Salida (Sitios SAG).

El exportador (o su representante) deben verificar el cumplimiento de los niveles de muestreo, plagas cuarentenarias, tratamientos, declaraciones adicionales, registros obligatorios u otros requisitos definidos por el país de destino, de la misma forma como se hace en un cambio de mercado en Establecimientos.

Si los requisitos no están publicados en el sistema "Requisitos por País", se debe verificar la presentación de un PFI o bien, la "Carta de Responsabilidad".

Si el nuevo país establece requisitos fitosanitarios distintos al país original y que no puedan ser corroborados por el/la Oficial Autorizado, el exportador (o su representante) deberá presentar una nueva planilla de despacho, la cual deberá encontrarse validada por el/la Supervisor/a SAG de la Oficina SAG donde se realizó el despacho.



#### **6.4.6.- Recepción de Medios de Transporte**

Para recepcionar un medio de transporte con sello SAG, la Contraparte debe agendar el servicio mediante el sistema "Agendamiento", para que un Inspector/a SAG realice esta labor.

En caso que los medios de transporte que se reciban con sello de un Establecimiento, ya sea que provengan de otro Establecimiento o hayan sido devueltos desde un Punto de Salida podrán ser recepcionados por la Contraparte, sin la necesidad de informarlo al SAG.

Para realizar la actividad la Contraparte Profesional, Contraparte Técnica o Despachador/a Autorizado/a debe verificar que:

- Los medios de transporte tienen el resguardo apropiado que permite mantener la condición de aprobado de los productos.
- La actividad de recepción se realice en un área de carguío autorizada, la cual debe encontrarse limpia y libre de agentes contaminantes.
- Los productos recepcionados deben encontrarse amparados por al menos una Planilla de despacho y anexo de planilla, cuando corresponda.
- Los medios de transporte se encuentren sellados con Sello de algún Establecimiento, cuya numeración coincida con la información consignada en la Planilla de despacho. Si se trata de productos que se transportan de manera individual (cajas u otro tipo de envase), el sellado puede corresponder a la Cinta del Establecimiento.

Si los productos son recepcionados para ser almacenados en el Establecimiento, la planilla de despacho debe venir acompañada de la SIF o bien indicar la fecha de inspección. El lugar de almacenamiento debe





## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

tener el resguardo necesario para mantener la condición de aprobado de los productos y encontrarse limpia y libre de agentes contaminantes. La Contraparte debe incorporar estos productos en la existencia.

Si la actividad se realiza para completar carga, la Contraparte debe consignar en la planilla de despacho, la recepción del medio de transporte y N° del sello/s cortados, además su nombre y firma. Luego la Contraparte debe realizar el despacho en conformidad con lo establecido en el punto 6.4.4.1 de este documento.

Copia de la documentación resultante de este proceso, debe ser almacenada en el Establecimiento.

#### **6.4.7.- Transferencia de carga**

La Contraparte o el exportador debe notificar mediante el sistema de "Agendamiento" a la Oficina SAG, las transferencias de carga que se realicen en sus instalaciones, indicando el motivo por el cual se realiza la actividad (Ejemplo: trasvasije de carga por sobrepeso del contenedor, por daño en el contenedor, entre otras). También deberá darse aviso cuando se produzca aforo físico del Servicio Nacional de Aduanas.

El/la Supervisor/a del SAG informará si se requiere la presencia de un/a Inspector/a SAG para realizar la actividad.

Copia de la documentación resultante de este proceso, debe ser almacenada en el Establecimiento y serán requeridos por el SAG cuando lo estime pertinente.



#### **6.4.8.- Verificación en Puntos de Salida**

##### **6.4.8.1.- Verificación Documental**

El exportador (o su representante) debe presentar a la Oficina SAG, la siguiente documentación:

Planilla de despacho impresa del sistema Multipuerto, sin correcciones manuales. Cuando el sistema no se encuentre disponible al momento del despacho o se trate de un envío vía aeropuerto courier, debe presentar el formulario F-CER-PPS-PA-001 "Planilla de Despacho", la cual debe indicar en el campo observaciones esta situación.

En ambos casos, la planilla de despacho debe encontrarse completa y la información correcta, y debidamente firmada por una Contraparte Profesional, Contraparte Técnica, Despachador/a Autorizado/a o Inspector/a SAG registrado en el sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas".

Cuando corresponda, la planilla de despacho debe venir acompañada de:

- La copia de la "Carta de Responsabilidad" firmada por el Representante legal del exportador y autorizada ante notario y además validada por un/a Inspector/a o Supervisor/a SAG con su nombre y firma, además del timbre "Servicio Agrícola y Ganadero, Muestra".
- La documentación señalada en el sistema "Requisitos por País" y/o en protocolos firmados con las Autoridades Fitosanitarias de los países de destino.

#### **6.4.8.2.- Verificación Física de Medios de Transporte**

El exportador (o su representante) debe asegurarse que los medios de transporte que requieran verificación obligatoria en el punto de salida y aquellos que sean seleccionados aleatoriamente por un/a Inspector SAG, en conformidad con lo señalado en el sistema "Requisitos por País" ([http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta\\_forestal.asp?t\\_x=2](http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta_forestal.asp?t_x=2)), sean presentados en el área de Control SAG, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La patente del medio de transporte o el número de contenedor, según corresponda, debe coincidir con lo registrado en la Planilla de despacho. Para productos que se transportan individualmente, no es requisito que exista identificación del medio de transporte.
- El medio de transporte que traslada el producto debe cumplir con las condiciones de resguardo necesarias para evitar la contaminación de éste. Los productos que se transportan individualmente, deben estar embalado de modo que se mantengan las condiciones de resguardo.
- Los medios de transporte estén correctamente sellados y que la cantidad y número de los sellos, coincida con lo registrado en la planilla de despacho. Los productos que se transportan individualmente se encuentren sellados con Cinta Oficial o Cinta del Establecimiento.

#### **6.4.8.3.- Verificación Física de los Productos**

El exportador (o su representante) debe asegurarse que los medios de transporte que requieran verificación física de los productos, en conformidad con lo señalado en el sistema "Requisitos por País" ([http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta\\_forestal.asp?t\\_x=2](http://www2.sag.gob.cl/reqmercado/consulta_forestal.asp?t_x=2)), sean

presentados en el área de Control SAG, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El producto debe coincidir con lo registrado en la Planilla de despacho.
- Los últimos envases deben estar estibados con sus certificados de inspección a la vista, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".
- El material de embalaje de madera presente a la vista las marcas establecidas por la NIMF 15, para los países que lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".

#### **6.4.8.4.- Aprobación de la Verificación**

El exportador (o su representante) recibirá una copia de la Planilla de despacho aprobada, la cual debe encontrarse validada mediante el nombre y firma del Inspector/a SAG.

Cuando la Autoridad Fitosanitaria del país de destino lo requiera, de acuerdo a lo publicado en el sistema "Requisitos por País" o en planes de trabajo firmados con los países de destino, el/la Inspector/a SAG sellará el medio de transporte con Sello Oficial y registrará su número en la Planilla de despacho y en el sistema Multipuerto, según corresponda.

Una vez aprobada la verificación de los medios de transporte y/o productos en puerto, el exportador (o su representante) puede solicitar la emisión del Certificado Fitosanitario.

#### **6.4.8.5.- Rechazo de la Verificación**

El exportador (o su representante) recibirá una copia de la Planilla de despacho rechazada, la cual debe encontrarse validada mediante el nombre y firma del Inspector/a SAG.

Los problemas encontrados la verificación, sólo podrán ser solucionados si el punto de salida cuenta con un área en la cual el medio de transporte pueda permanecer hasta que se cumpla con las acciones correctivas establecidas por el SAG.

Si no es posible realizar la corrección del problema, el exportador (o su representante) recibirá la copia de la planilla de despacho indicando que la verificación ha sido rechazada por SAG, la causa del rechazo y se devolverá la documentación adjunta, si existiera.

Si la causal de rechazo lo permite, el exportador o su representante podrán solicitar la devolución del medio del transporte sin pérdida de la condición, para trasladarlo a algún Establecimiento donde se pueda corregir el problema.

Si el medio de transporte es abierto en el punto de salida, el/la Inspector/a SAG lo sellará con Sello Oficial indicando el número del sello en la misma Planilla de despacho. En tal caso, la Contraparte del Establecimiento donde se recepcionará el medio de transporte debe solicitar este servicio al SAG, para mantener la condición de aprobado del producto.

#### **6.4.8.6.- Incumplimientos en Puntos de Salida**

A continuación se presentan algunos de los incumplimientos detectados en Puntos de Salida y las medidas correctivas a aplicar:

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Cuadro N°11: Medidas ante Incumplimientos para despachos delegados.

<b>Incumplimiento</b>	<b>Acción correctiva</b>	<b>Medida</b>
Planilla de despacho con información errónea o incompleta.	La Contraparte o Despachador/a Autorizado/a debe enviar por correo electrónico una nueva planilla corregida, colocando en el campo observaciones la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho... emitida con fecha dd/mm/aaaa". No siendo requisito el visado de la planilla corregida por el/la Supervisor/a SAG.	<p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p> <p>El medio de transporte no puede ingresar al punto de salida, mientras no se solucione el problema (Medios de transporte con revisión obligatoria o selección aleatoria).</p> <p><b>Rechaza</b></p> <p>Si no se lleva a cabo la acción correctiva, se devuelve del medio de transporte sin pérdida de la condición.</p>
Planilla de despacho sin nombre y/o firma de la Contraparte o Despachador/a Autorizado/a.	No Aplica.	<p><b>Rechaza</b></p> <p>Se devuelve el medio de transporte sin pérdida de la condición.</p>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

<p>Documentación adjunta con información errónea o incompleta.</p>	<p>La Contraparte o Despachador/a Autorizado/a debe enviar por correo electrónico un nuevo documento.</p>	<p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p> <p>El medio de transporte no puede ingresar al punto de salida, mientras no se solucione el problema (Medios de transporte con revisión obligatoria o selección aleatoria).</p> <p><b>Rechaza</b></p> <p>Si no se lleva a cabo la acción correctiva, se devuelve el medio de transporte sin pérdida de la condición.</p>
<p>Planilla de despacho suscrita por Contraparte o Despachador/a Autorizado/a no incluido en el Sistema "Registro de Establecimientos y Firmas"</p>	<p>Actualizar el Sistema de "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas".</p>	<p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p> <p>El medio de transporte no puede ingresar al punto de salida, mientras no se solucione el problema (Medios de</p>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

<p>Autorizadas”.</p>		<p>transporte con revisión obligatoria o selección aleatoria).</p> <p><b>Rechaza</b></p> <p>Si no se lleva a cabo la acción correctiva, se devuelve el medio de transporte con pérdida de la condición.</p>
<p>Planilla de Despacho suscrita por Contraparte o Despachador/a Autorizado/a con firma no coincidente con la incluida en el Sistema “Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas”.</p>	<p>La Contraparte o Despachador/a Autorizado/a debe actualizar su firma en el sistema y/o enviar por correo electrónico una nueva planilla corregida, colocando en el campo observaciones la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho...emitida con fecha (dd/mm/aaaa)".</p>	<p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p> <p>El medio de transporte no puede ingresar al punto de salida, mientras no se solucione el problema (Medios de transporte con revisión obligatoria o selección aleatoria).</p> <p><b>Rechaza</b></p> <p>Si no se lleva a cabo la acción correctiva, se devuelve el medio de transporte con pérdida de la condición.</p>





**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

<p>Producto proveniente de un área reglamentada, sin tratamiento, cuando el país de destino lo requiera.</p>	<p>No aplica</p>	<p><b>Rechaza</b></p> <p>Devolución del medio de transporte bajo cuarentena y con Sello Oficial del SAG. Se debe informar sobre esta situación al Supervisor/a SAG de origen.</p>
<p>Medio de transporte sin sello del Establecimiento, sello roto o sello mal puesto que permita la apertura del medio de transporte.</p>	<p>No aplica</p>	<p><b>Rechaza</b></p> <p>Devolución del medio de transporte con pérdida de la condición.</p>
<p>Medio de transporte con número de sello del Establecimiento, no coincidente con el señalado en la Planilla de Despacho.</p>	<p>La Contraparte o Despachador/a Autorizado/a debe enviar por correo electrónico una nueva planilla de despacho corregida, colocando en el campo observaciones la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho... emitida con fecha dd/mm/aaaa".</p>	<p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p> <p>El medio de transporte no puede ingresar al punto de salida, mientras no se solucione el problema (Medios de transporte con revisión obligatoria o selección aleatoria).</p>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		<p><b>Rechaza</b></p> <p>Si no se lleva a cabo la acción correctiva, se devuelve el medio de transporte sin pérdida de la condición.</p>
<p>Carga sin certificados, etiquetas y/o timbres y marcas NIMF 15 a la vista o que se encuentren ilegibles, cuando el país de destino lo requiera.</p>	<p>Verificar la presencia de los certificados, etiquetas, timbres y/o marcas, si el punto de salida cuenta con alguna medida de resguardo dentro del área de Control SAG, y los elementos que permitan realizar la actividad.</p>	<p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p> <p>El medio de transporte no puede ingresar al punto de salida, mientras no se solucione el problema (Medios de transporte con revisión obligatoria o selección aleatoria).</p> <p><b>Rechaza</b></p> <p>Si no se lleva a cabo la acción correctiva, se devuelve el medio de transporte sin pérdida de la condición.</p>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Medio de transporte sin las condiciones de resguardo necesarias para evitar la contaminación de los productos aprobados.	No aplica	<b>Rechaza</b>  Devolución del medio de transporte con pérdida de la condición.
--	-----------	---

Cuadro N° 12: Medidas ante Incumplimientos para despachos SAG.

<b>Incumplimiento</b>	<b>Acción correctiva</b>	<b>Medida</b>
Planilla de Despacho, sin el formato correspondiente.	El Inspector/a o Supervisor/a SAG debe reemitir vía correo electrónico la nueva planilla en el formato que corresponde, indicando en el campo "observaciones" la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho... emitida con fecha (dd/mm/aaaa)".	Se permite ingreso al Punto de Salida  <b>Aprueba Planilla de Despacho</b>  Si se aplica la acción correctiva.
Planilla de Despacho con información errónea o incompleta.	El Inspector/a o Supervisor/a SAG debe enviar por correo electrónico una nueva planilla corregida, colocando en el campo observaciones la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho... emitida con fecha (dd/mm/aaaa)".	Se permite ingreso al Punto de Salida  <b>Aprueba Planilla de Despacho</b>  Si se aplica la acción correctiva.

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Planilla de Despacho sin nombre y/o firma del Inspector/a SAG.	El Supervisor/a SAG debe enviar por correo electrónico una nueva planilla corregida, colocando en el campo observaciones la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho... emitida con fecha (dd/mm/aaaa)".	<p>No se permite ingreso al Punto de Salida</p> <p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p> <p><b>Rechaza</b></p> <p>Si no se lleva a cabo la acción correctiva, se devuelve el medio de transporte sin pérdida de la condición.</p>
Planilla de Despacho sin timbre SAG.	El Inspector/a o Supervisor/a SAG de origen debe confirmar por correo electrónico que la planilla esta correcta.	<p>Se permite ingreso al Punto de Salida</p> <p><b>Aprueba Planilla de Despacho</b></p> <p>Si se aplica la acción correctiva.</p>
Documentación adjunta con información errónea o incompleta.	El Inspector/a o Supervisor/a SAG debe enviar por correo electrónico un nuevo documento.	<p>Se permite ingreso al Punto de Salida</p> <p><b>Aprueba Planilla</b></p>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

		<b>de Despacho</b> Si se aplica la acción correctiva.
Planilla de Despacho suscrita por un/a Inspector/a SAG no incluido en el Sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas".	El Supervisor/a SAG debe aclarar la situación y actualizar el Sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas".	Se permite ingreso al Punto de Salida <b>Aprueba Planilla de Despacho</b> Si se aplica la acción correctiva.
Planilla de Despacho suscrita por un Inspector/a SAG con firma no coincidente con la incluida en el Sistema "Registro de Establecimientos y Firmas Autorizadas".	El Inspector/a SAG debe actualizar su firma en el sistema y/o enviar por correo electrónico una nueva planilla corregida, colocando en el campo observaciones la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho...emitida con fecha (dd/mm/aaaa)".	Se permite ingreso al Punto de Salida <b>Aprueba Planilla de Despacho</b> Si se aplica la acción correctiva.
Medio de transporte sin Sello Oficial del SAG, sello roto o sello mal puesto que permita la apertura del medio de Transporte.	No aplica	Rechaza Devolución del medio de transporte con pérdida de la condición.
Medio de transporte con número de Sello Oficial no coincidente con el señalado en la	El Inspector/a SAG debe enviar por correo electrónico una nueva Planilla de Despacho corregida, colocando en el campo	Se permite ingreso al Punto de Salida <b>Aprueba Planilla de Despacho</b>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Planilla de Despacho.	observaciones la leyenda "Anula y reemplaza a la planilla de despacho... emitida con fecha (dd/mm/aaaa)".	Si se aplica la acción correctiva.
Medio de transporte sin las condiciones de resguardo necesarias para evitar la contaminación de los productos aprobados.	No aplica	Rechaza Devolución del medio de transporte con pérdida de la condición.

Nota: En el Sitio Web del SAG están publicados los incumplimientos categorizados hasta la fecha (<http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/incumplimientos>)

Si los incumplimientos detectados en los Puntos de Salida son responsabilidad de los Establecimientos, el/la Supervisor comunicará esta situación y aplicará la medida ante incumplimiento que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de este documento.

## **6.5.- Emisión de Certificados Fitosanitarios**

### **6.5.1.- Tipos de Certificados**

Dependiendo si los productos son de origen chileno o extranjero, el exportador (o su representante) puede solicitar alguno de los siguientes certificados:

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Cuadro N° 13: Tipos de Certificados Fitosanitarios.

Origen del Producto	Tipo de Certificado Fitosanitario	
	Exportación	Reexportación
Chileno	Productos de origen chileno que puedan transportar plagas.	-
Extranjero	Productos que por su categoría de riesgo deban ingresar a Chile amparados por un Certificado Fitosanitario, pero que han sido transformados en otro producto antes de reexportarse.	Productos por su categoría de riesgo deban ingresar a Chile amparados por un Certificado Fitosanitario y que durante su permanencia en el país han mantenido su integridad.
Extranjero	Productos que por su categoría de riesgo estén autorizados para ingresar a Chile sin Certificado Fitosanitario, pero que al reexportarlos el país de destino exige este documento. En este caso se debe indicar el país de origen del producto, en "Lugar de Origen" del certificado.	-
Extranjero	Productos cuyos componentes tienen diferentes orígenes, incluido Chile. En este caso, el Certificado Fitosanitario debe indicar a todos los países de los cuales proceden los componentes.	-



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

#### **6.5.2.- Solicitud de Emisión de Certificados**

El exportador o su representante deben solicitar los Certificados Fitosanitarios utilizando el sistema "Multipuerto".

Si el sistema no está disponible debe presentar el formulario F-CER-ECS-PA-001 "Solicitud de Emisión de CF", indicando si se requiere como trámite normal o habilitado.

Cuando el Certificado Fitosanitario se solicita como trámite normal, éste será entregado al día hábil siguiente. Si el documento es solicitado para el mismo día, la Oficina SAG lo tramitará en forma habilitada.

Este trámite debe realizarse en los horarios que se encuentran establecidos en el sistema "Horarios y Contactos" para cada Oficina SAG.

Las solicitudes presentadas fuera del horario, serán atendidas hasta el día hábil siguiente.

##### **6.5.2.1.- Propuesta de Certificado Fitosanitario**

El exportador (o su representante) debe enviar una propuesta de Certificado Fitosanitario, la cual en el sistema Multipuerto corresponde a la "Solicitud de Fitosanitario". Cuando el sistema no se encuentre disponible, debe presentar el formulario F-CER-ECS-PA-003 "Borrador de CF".

La propuesta de Certificado Fitosanitario debe ser confeccionada de acuerdo a lo establecido en el documento general D-CER-ECS-PA-001 "Instrucciones para la Emisión de Certificados Fitosanitarios" y debe ser consistente con lo publicado en el sistema "Requisitos por País" y la documentación adicional que se presente. Los campos del Certificado Fitosanitario que no se utilicen, deben tacharse con XXXX.





### 6.5.2.2.- Documentación Adicional

El exportador o su representante deben acompañar la propuesta de Certificado Fitosanitario, con los siguientes documentos, según corresponda:

Cuadro N° 14: Documentación Anexa para Tramitar Certificados Fitosanitarios.

<b>Documento</b>	<b>Detalle</b>
Planilla de Despacho	<p>Para productos inspeccionados y aprobados en Establecimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los Puntos de Salida con Sistema Multipuerto, no es necesario adjuntar la Planilla de Despacho.</li> <li>- Sólo en los Puntos de salida sin sistema informático, debe presentarse una copia aprobada del formulario F-CER-PPS-PA-001 "Planilla de Despacho". Se acepta una copia escaneada de este documento. También cuando se produzcan situaciones de emergencia fitosanitaria definidas por el SAG.</li> </ul>
Solicitud de Inspección (SIF)	<p>Para productos inspeccionados y aprobados en el Punto de Salida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los Puntos de Salida con Sistema Multipuerto, no es necesario adjuntar este documento.</li> <li>- Puntos de salida sin sistema informático, debe presentarse una copia aprobada.</li> </ul>
Permiso Fitosanitario de	Debe presentarse sólo para los países que se establece como obligatorio en el sistema "Requisitos

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

<p>Importación (PFI)</p>	<p>por País”.</p> <p>El PFI deben cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser legible</li> <li>- Estar vigente.</li> <li>- Emitido en español o inglés o traducido a uno de estos idiomas.</li> <li>- Corresponder al nombre científico o denominación botánica de la especie.</li> <li>- Corresponder al producto y país solicitado.</li> <li>- Indicar el país de origen del producto, en caso de reexportación.</li> <li>- La cantidad autorizada de producto, debe ser mayor o igual a lo señalado en la propuesta de Certificado Fitosanitario.</li> <li>- Estar validado con el nombre y firma del Inspector y el timbre “Servicio Agrícola y Ganadero, Muestra”.</li> </ul>
<p>F-CER-CER-PA-004 “Carta de Responsabilidad”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La carta debe corresponder al producto y país solicitado, encontrarse firmada por el Representante legal del Establecimiento y autorizada ante notario, y validado por un/a Inspector/a o Supervisor/a con su nombre y firma, además del timbre “Servicio Agrícola y Ganadero, Muestra”.</li> <li>- El país de destino señalado en la carta, no se encuentre señalado en el sistema “Requisitos por País” como aquellos países para los cuales no se aceptan carta, incluyendo los casos de reexportaciones.</li> </ul>
<p>Documentación que respalda Declaraciones Adicionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Declaraciones Adicionales establecidas en el sistema “Requisitos por País” que se verifican en la inspección y que no requieren de análisis de laboratorio, no requieren documentación de respaldo.</li> <li>- Lo mismo aplica para plagas no presentes en Chile.</li> </ul>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Otros documentos	- Documentos establecidos en protocolos, planes de trabajo u otros acuerdos firmados con los países de destino.
Documentos de Reexportaciones	<p>- Para los productos de reexportación, que requieren de Certificado Fitosanitario para ingresar a Chile, se debe presentar copia del Certificado Fitosanitario del país de origen o procedencia, según corresponda, la cual debe encontrarse validada como copia fiel del original, mediante el nombre y firma de un funcionario SAG y el timbre Oficial del Punto de Ingreso, en el reverso del documento. Adicionalmente el certificado debe encontrarse visado en el reverso por el/la Inspector/a SAG que realizó la inspección fitosanitaria, con su nombre y firma, más timbre Muestra "Servicio Agrícola y Ganadero, Muestra".</p> <p>- Productos de reexportación que están autorizados para ingresar a Chile sin Certificado Fitosanitario, no se requiere documentación de respaldo.</p>

Si la documentación adjunta se presenta en formato papel, debe venir acompañada de la "Solicitud de Fitosanitario".

Si bien existen acciones inmediatas para corregir los problemas detectados en los Puntos de Salida, éstos pueden ser considerados incumplimientos de los Establecimientos, ante lo cual el Servicio podría aplicar las medidas señaladas en el punto 8.2 de este documento.

### **6.5.3.- Solicitud de Reemisión**

Si el exportador (o su representante) requieren tramitar una reemisión de un Certificado Fitosanitario debe:



## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

- Solicitarlo en la misma Oficina SAG donde tramitó el documento original.
- Devolver el Certificado Fitosanitario originalmente emitido o acreditar que éste fue entregado en alguna Oficina Consular de Chile.

Si el certificado original se encuentra retenido por la Autoridad Fitosanitaria del país de destino, debe acreditarse esta situación por medio de una notificación de este organismo o bien, una comunicación del representante oficial de Chile.

En caso de pérdida del Certificado Fitosanitario, la reemisión se solicita presentando una declaración jurada ante notario, declarando la pérdida del documento y asumiendo la responsabilidad por un posible mal uso del certificado extraviado.

Si la reemisión se origina por causa SAG y no se devuelve el certificado original, ésta se tramitará presentando una declaración jurada ante notario donde el exportador se comprometa a devolver este documento en un plazo máximo de 30 días.

Para solicitar una reemisión por cambio de mercado, se debe verificar el cumplimiento de los niveles de muestreo, plagas cuarentenarias, tratamientos, declaraciones adicionales, registros obligatorios u otros requisitos definidos por el país de destino, de la misma forma como se hace en un cambio de mercado en Establecimientos.

Si los requisitos no están publicados en el sistema "Requisitos por País", se debe verificar la presentación de un PFI o bien, la "Carta de Responsabilidad".

Si el nuevo país establece requisitos fitosanitarios distintos al país original y que no puedan ser corroborados por el/la Oficial Autorizado/a, el exportador (o su representante) debe presentar una nueva planilla de





## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

despacho visada por el/la Supervisor/a SAG de la Oficina SAG que realizó el despacho.

#### **6.5.4.- Resultado de la solicitud**

Si la solicitud es aprobada, el/la Oficial Autorizado/a SAG emitirá o remitirá el Certificado Fitosanitario, según corresponda, como máximo al día hábil siguiente.

Si la solicitud es rechazada, el/la Oficial Autorizado/a SAG devolverá al exportador (o su representante), la documentación presentada para solicitar el Certificado Fitosanitario.

En ambos casos, el exportador (o su representante) deben imprimir el documento de recepción conforme emitido por el sistema Multipuerto y entregarlo firmado en la Oficina SAG al momento de retirar la documentación o bien, la copia de la "Solicitud de Fitosanitario" indicando la fecha y hora del retiro, más nombre y firma de quien retira el CF.

Cuando no esté disponible el sistema, la recepción conforme debe registrarse en el formulario F-CER-ECS-PA-001 "Solicitud de Emisión de CF" o en el formulario F-CER-ECS-PA-002 "Solicitud de Reemisión de CF", según corresponda.

#### **7.- Supervisión**

Los Establecimientos serán supervisados al menos dos veces por año, por un/a Supervisor/a o Inspector/a de la Oficina Sectorial SAG correspondiente a la ubicación del Establecimiento, sin perjuicio de que puedan hacerse acompañar de profesionales de la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.





## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

Las supervisiones se realizarán preferentemente durante el período de mayor actividad de exportaciones y sin previo aviso.

Por cada supervisión que realice el SAG, deberá emitirse un informe de supervisión que deberá ser validado con el nombre y firma de la Contraparte del Establecimiento. Copia de este informe deberá ser entregado al supervisado.

Las acciones de supervisión se efectuarán sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el SAG.

## **8.- Incumplimientos**

### **8.1.- Categorización de Incumplimientos**

El SAG tiene la facultad de sancionar a los Establecimientos que no cumplan con lo establecido en el presente documento, así como en el respectivo Acuerdo Operacional, sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes.

Existen 4 categorías de incumplimientos, dependiendo de la gravedad de la falta.

A continuación se presentan algunos ejemplos de incumplimientos:

Cuadro N° 15: Tipos de Incumplimientos.

<b>Categoría</b>	<b>Tipos de Incumplimientos</b>
1	<ul style="list-style-type: none"><li>- El Establecimiento no cumpla con las condiciones iniciales que permitieron su autorización.</li><li>- Presentar a inspección productos que han sido sometido a un tratamiento de fumigación con</li></ul>



**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

	<p>bromuro de metilo, antes de 48 horas de finalizado éste.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar a inspección envases que no cumplen con los requisitos de rotulación establecidos por el país de destino.</li> <li>- Presentar información documental no coincidente con el detalle físico del lote presentado a inspección.</li> <li>- No mantener el resguardo de los productos aprobados.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Contraparte no se encuentre presente durante la inspección.</li> <li>- El material de embalaje de madera no presente las marcas establecidas en la NIMF 15.</li> <li>- Despachar productos aprobados, sin dar aviso al SAG.</li> <li>- Entregar planillas de despacho fuera del plazo establecido por el Servicio.</li> <li>- No avisar oportunamente, al SAG sobre las acciones que se tomarán con los lotes rechazados.</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Contraparte o Despachador Autorizado deje firmada la planilla de despacho, ausentándose del despacho.</li> <li>- Entregar a la Oficina Sectorial del SAG una copia que no corresponde a la planilla de despacho presentada para la verificación en el Punto de Salida.</li> <li>- Utilizar material de embalaje de madera, con marcas NIMF 15 de una empresa no autorizada por SAG.</li> <li>- Despachar productos aprobados que han perdido su vigencia o que no cumplen con lo establecido por el país de destino.</li> <li>- Enviar un contenedor con productos aprobados en puerto o verificados en el punto de salida, hacia un Establecimiento u otro puerto, sin previa autorización del SAG.</li> </ul>

**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falsificar o adulterar documentación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.</li> <li>- Presentar a inspección un producto que fue rechazado, sin aplicar las medidas correspondientes para eliminar la causa del rechazo.</li> <li>- Impedir u obstaculizar las supervisiones que realiza el Servicio.</li> <li>- Manipulación y/o cambio de la muestra captada durante la inspección.</li> <li>- Manipular o cortar un Sello SAG.</li> </ul>
---	--

Nota: En el Sitio Web del SAG están publicados los incumplimientos categorizados hasta la fecha (<http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/incumplimientos>)

### 8.2.- Medidas Ante Incumplimientos

El SAG aplicará las siguientes medidas en caso de incumplimientos por parte de los Establecimientos:

Cuadro N° 16: Medidas Ante Incumplimientos.

<b>Categoría</b>	<b>Medida a aplicar</b>	<b>Comienzo de la medida</b>
1	Suspensión de la actividad u objeción del lote	Inmediata
2	Notificación de incumplimiento	Inmediata
3	Suspensión hasta 7 días	A partir de las 00:00 del día hábil subsiguiente a la notificación, si no se presenta apelación.





**PROCEDIMIENTO**  
**CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

4	Suspensión hasta 15 días	A partir de las 00:00 del día hábil subsiguiente a la notificación, si no se presenta apelación.
---	--------------------------	--

Cuadro N° 17: Medidas Ante Acumulación de Incumplimientos.

<b>Categoría</b>	<b>Incumplimientos acumulados</b>	<b>Medida a Aplicar</b>	<b>Comienzo de la medida</b>
2	10	Suspensión por 48 horas.	<p>La suspensión se hará efectiva a partir de las 00:00 del día hábil subsiguiente a la notificación.</p> <p>Si se presenta un plan de contingencia el Establecimiento podrá seguir operando hasta que el Comité de Análisis lo resuelva.</p> <p>En caso que el plan de contingencia no se apruebe, se aplicará la sanción.</p>
3	3 o más	Suspensión indefinida.	A partir de las 00:00 hrs del día hábil siguiente a la notificación.
4	2 o más	Suspensión indefinida.	A partir de las 00:00 hrs del día hábil siguiente a la notificación.





## **PROCEDIMIENTO**

### **CERTIFICACION FITOSANITARIA DE PRODUCTOS FORESTALES**

El Representante legal del Establecimiento puede presentar una "Carta de Reconsideración" para los incumplimientos categorías 3 y 4 y un "Plan de Contingencia" para la acumulación de incumplimientos categoría 2, como máximo hasta el día hábil siguiente a la notificación del incumplimiento, excepto para suspensiones indefinidas, donde no existe plazo.

En caso que el Establecimiento no presente la documentación señalada anteriormente, el SAG aplicará la máxima sanción, dependiendo del tipo de incumplimiento.

Las reconsideraciones serán resueltas por el Comité de Análisis designado por la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG, el cual resolverá la medida dentro de los próximos 10 días hábiles. La decisión será comunicada al Representante legal, Encargado de Planta y Contraparte del Establecimiento.

La Oficina SAG suspenderá la prestación de todos los servicios de certificación fitosanitaria, mientras el Establecimiento se encuentre suspendido. Los productos aprobados y almacenados en el Establecimiento suspendido, podrán ser despachados sólo dentro de los horarios de atención del SAG señalados en el sistema "Horarios y Contactos".

